DEPARTAMENTO
MONETARIO Y BANCARIO

INFORME GENERAL

CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1928

GUATEMALA, CENTRO-AMERICA.
1929

DEPARTAMENTO
MONETARIO Y BANCARIO

INFORME GENERAL

CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1928

GUATEMALA, CENTRO-AMERICA.
1929

527947

IMPRESO EN LA TIPOGRAFIA NACIONAL. — GUATEMALA, CENTRO - AMERICA

Guatemala, 1º de marzo de 1929.

Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Presente.

Señor Ministro:

De acuerdo con las prescripciones del artículo 155 de la Ley de Instituciones de Crédito, tengo el honor de presentar a la consideración del señor Ministro, el informe relativo al estado que guardan las Instituciones existentes en la República bajo la vigilancia del Departamento Monetario y Bancario que es a mi cargo, así como los datos estadísticos que ha sido posible recopilar y demás importantes labores llevadas a cabo por esta Oficina durante el año de 1928.

La presente exposición contendrá una relación sucinta sobre los siguientes puntos capitales:

I.—De la Moneda en General;

II.—De la Deuda mancomunada del Gobierno con los antiguos Bancos de Emisión por la circulación fiduciaria de éstos;

III.—Del Banco Central de Guatemala;

IV.—De las Instituciones de Crédito en general;

V.—De las Compañías de Seguros;

VI.—Del Departamento Monetario y Bancario.

I

De la Moneda en General.

Nuestro medio circulante sigue aún siendo heterogéneo en las especies monetarias, debido a que todavía no han sido retiradas de la circulación en su totalidad, las especies del antiguo sistema pesos que están representadas por monedas de cobre aluminado, de cobre puro, de níquel y billetes de los antiguos Bancos de Emisión, según se detalla en el Anexo A de este informe.

Esta heterogeneidad se justifica por las siguientes causas:

Las monedas de cobre y de níquel del sistema pesos, que el Estado está obligado a recibir en cantidades ilimitadas en pago de impuestos, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Monetaria y de Conversión, están absorbidas por las fincas agrícolas y por el comercio chico, debido a que no se ha entrado de lleno al régimen del nuevo sistema monetario y por consiguiente, aún existen transacciones mercantiles entre personas que ejercen el pequeño comercio y entre patronos y jornaleros, a base del antiguo sistema pesos, cuyas divisiones son los dos reales, los reales, los medios y los cuartillos.

Además, la lentitud con que el Banco Central de Guatemala ha procedido en el retiro de la circulación de los billetes de los antiguos Bancos de Emisión, es una de las principales causas por las cuales no se ha entrado de lleno al nuevo régimen monetario.

Esa lentitud observada por el Banco Central, no ha sido otra cosa que una medida de prudencia para que el público en general, se vaya acostumbrando de modo muy paulatino, al nuevo sistema monetario, que de otra manera, ocasionaría los trastornos naturales del cambio rápido de un sistema a otro, principalmente entre nuestras gentes del pequeño comercio y jornaleros.

Sin embargo, se nota ya que la mayor parte de las pequeñas transacciones comerciales se efectúan en la nueva unidad monetaria; y un exponente de ello, es el hecho de que ha habido necesidad de proceder a nuevas acuñaciones de monedas de plata de la denominación de un cuarto de quetzal o sea de veinticinco centavos; de diez y de cinco centavos, como más adelante se

detalla. Además, la moneda de cobre de un centavo de quetzal, que no había sido acogida por el público, durante el año próximo pasado de 1928, fué absorbida en la cantidad de Q3,570 que es lo acuñado hasta hoy en esta especie.

En la Memoria de este Departamento, correspondiente al año de 1927, se dijo, con respecto a las monedas de cobre de un centavo, lo siguiente:

"En cuanto a la moneda de cobre de un centavo de quetzal, no se puede decir que haya sido acogida con beneplácito por el público. Nuestro pueblo acostumbrado desde los tiempos coloniales a otras divisiones y denominaciones de moneda, no ha tenido en esta nueva especie una moneda de equivalencia exacta en relación a su antiguo medio circulante. Aldeas y pueblos hay, y aun ciudades, en donde todavía prevalece el uso de tratar por dos reales, reales, medios, los cuales no han visto en la nueva moneda de un centavo de quetzal, sino un medio de aumentar indebidamente el valor de las cosas y por consiguiente, el costo de la vida".

Es de suponerse, y no es aventurado asegurarlo, que muy en breve el país en general entrará de lleno al nuevo régimen monetario ya que se nota la avidez con que está absorbiendo las monedas divisionarias del quetzal; y entonces, el canje de los antiguos billetes del sistema pesos, así como el de las monedas de cobre y níquel de este mismo sistema, se hará con mayor rapidez por lógica consecuencia.

El siguiente cuadro permite apreciar el movimiento habido en el país con respecto al antiguo sistema "Pesos" y el Talón de Oro, durante los últimos tres años:

	Antiguo sistema pesos	Talón de oro
Circulación en 1926	$498.263,797.50	Q2.516,015.00
Circulación en 1927	450.263,797.50	4.866,015.00
Circulación en 1928	307.763,797.50	7.936,015.00

Del cuadro preinserto se desprende:

Que las emisiones de monedas del nuevo sistema y de billetes quetzales del Banco Central de Guatemala, han aumentado la circulación total del país, lo que viene a demostrar la capacidad monetaria del mismo y la necesidad de hacer las emisiones nuevas, sobre base de estudios técnicos en relación con el movimiento comercial interior y exterior del país, tomando muy en cuenta el número de habitantes y las experiencias de otras épocas sobre el medio circulante, en previsión de una inflación de moneda que sería fatal para el talón de oro.

La evolución ascendente de la circulación monetaria en el país durante los últimos tres años, reducidas las especies del antiguo sistema pesos a quetzales, a razón de sesenta pesos por un quetzal, ha sido así:

En 1926, la circulación montaba a	Q10.820,411.62
En 1927, la circulación montaba a	12.370,411.62
En 1928, la circulación montaba a	13.065,411.62

Como se verá en el Anexo A, la circulación en el país, al 31 de diciembre de 1928, o sea la suma de Q13.065,411.62, estaba representada por las siguientes especies:

DEL NUEVO SISTEMA

Oro acuñado		Q 1.400,000.00
Plata acuñada		1.312,445.00
Cobre acuñado		3,570.00
Billetes quetzales del Banco Central		5.220,000.00
		Q 7.936,015.00

DEL ANTIGUO SISTEMA

Níquel acuñado	$ 2.500,000.00	
Cobre aluminado, acuñado	20.529,911.00	
Cobre puro, acuñado	1.805,000.00	
Billetes de los antiguos Bancos de Emisión y de la Caja Reguladora	282.928,886.50	
Total	$307.763,797.50 que al	
60 × 1, hacen		Q 5.129,396.62
Total de la circulación al 31 de diciembre de 1928		Q13.065,411.62
de la cual, en esa misma fecha, existía en las Cajas de las Instituciones de Crédito, la suma de		2.558,166.14
y en manos del público, la suma de		Q10.507,245.48

El movimiento habido durante el año de 1928 en los dos sistemas monetarios, fué como sigue:

SISTEMA PESOS

Saldo al 31 de diciembre de 1927	$450.263,797.50
Saldo al 31 de diciembre de 1928	307.763,797.50
Disminución que resulta o sea el total de billetes incinerados por el Banco Central de Guatemala durante el año de 1928	$142.500,000.00

NUEVO SISTEMA

Saldo en 31 de diciembre de 1927		Q4.866,015.00
Saldo al 31 de diciembre de 1928		7.936,015.00
Aumento habido durante el año		Q3.070,000.00
que se descompone así:		
Acuñación durante el año:		
En monedas de ¼ de quetzal	Q 100,000.00	
En monedas de 10 centavos	50,000.00	
En monedas de 5 centavos	50,000.00	
Emisiones de billetes del Banco Central durante el año	2.870,000.00	
Sumas iguales al aumento	Q3.070,000.00	Q3.070.000.00

El aumento progresivo que se nota en la circulación durante los últimos tres años de las especies de talón de oro, y la escala descendente de las especies del antiguo sistema pesos, demuestra con evidencia la aceptación que ha tenido en el público el nuevo sistema monetario.

Esto no obstante, en el mes de mayo último, este Departamento tuvo conocimiento de que varias Instituciones de Crédito observaban ciertas prácticas tendientes a depreciar la moneda del nuevo sistema; y en repetidas ocasiones tuvo que intervenir, de manera amistosa, para remediar las fricciones que se suscitaban entre algunas de ellas.

Como el asunto se extendiera al público, con fecha 5 de mayo, este Departamento dirigió a las Instituciones de Crédito, la siguiente circular:

"Tanto la Secretaría de Hacienda como este Departamento, tienen conocimiento de que algunas Instituciones de Crédito no aceptan la moneda nacional de oro o los billetes del Banco Central de Guatemala en las siguientes operaciones:

1ª—Para el pago de giros sobre el exterior; y,

2ª—Para el pago de operaciones pactadas en oro americano, exigiendo en ambos casos, precisamente moneda acuñada americana o *green backs*. Con instrucciones del señor Ministro, y a fin de que se dicten las providencias a que haya lugar, me dirijo a Ud. para rogarle que dentro tercero día se sirva informar a este Departamento cuál es la conducta que sigue esa Institución en cada uno de los dos casos descritos.—Soy de Ud. muy atento S. S.—Albino Gracias".

Las referidas Instituciones dieron las respuestas esenciales en la siguiente forma:

El *Anglo-South American Bank Ltd.* (Sucursal Guatemala) dijo:

"Que siguiendo la práctica del Banco Central, vendía giros sobre el exterior cobrando ½% de comisión, aceptando el pago en quetzales o en dólares; y que para sus créditos, tenía establecido que el valor de los mismos es pagadero en oro americano o en giros a la vista sobre New York, a su satisfacción, de conformidad con el Código de Comercio, 380 segunda parte del artículo 278 del Decreto de Reformas del Código Civil".

Nottebohm Banking Corporation, dijeron:

"Que aceptaban tanto moneda nacional de oro como billetes del Banco Central en pago de giros sobre el exterior, cobrando la comisión que acostumbra cargar el Banco Central. Que para el pago de operaciones pactadas en oro americano, tenían el derecho de exigir oro acuñado americano o giros sobre New York; pero que admitían también la moneda nacional de oro y los billetes del Banco Central, según las circunstancias".

Rosenthal e Hijos, manifestaron:

"Que a sus clientes abonaban billetes pesos a 60 × 1 y billetes quetzales a cuenta oro americano sin distinción ni aumento.—Que por los giros sobre Estados Unidos, cobraban el ½% de comisión, que es la misma que ellos pagaban al Central por giros sobre el exterior".

The Pacific Bank and Trust Co., dijo:

"Que para el pago de giros sobre el exterior, aceptaba indistintamente billetes pesos al 60 × 1, quetzales u oro americano, cobrando el ½% de comisión.—Que para el pago de obligaciones, se atenían al texto de las obligaciones contraídas; pero que generalmente aceptaba sin diferencia alguna por oro americano, oro acuñado nacional, billetes quetzales y billetes pesos, estos últimos, al 60 × 1".

Schlubach, Sapper & Co., manifestaron:

"Que nunca habían rechazado la aceptación de la moneda nacional oro, billetes del Banco Central o los billetes de los antiguos Bancos de Emisión, en el pago de giros sobre el exterior comprados en su Establecimiento, ni para el pago de obligaciones pactadas precisamente en oro metálico del actual peso y ley de los Estados Unidos, o bien en giros sobre el mismo país, aunque esos contratos contengan la cláusula expresa de que así debe efectuarse la cancelación".

El Banco Agrícola Hipotecario, dijo:

"Que tenían por norma en todas sus operaciones, darle facilidades al público hasta donde fuera posible, y en esa virtud, recibía moneda nacional de oro y billetes para el pago de giros sobre el exterior y para el pago de obligaciones pactadas en oro americano; y que tal conducta la observaría la Institución, hasta que sus intereses no fueran afectados de una manera demasiado perjudicial".

El Banco Americano de Guatemala, manifestó:

"Que siempre había recibido y estaba recibiendo indistintamente en todas sus operaciones, billetes pesos, quetzales o dólares".

El Banco Colombiano, dijo:

"Que recibía moneda nacional de oro y billetes del Banco Central en el pago de giros sobre el exterior, así como en la cancelación de obligaciones pactadas en oro americano; cobrando en el primer caso, solamente la comisión establecida por el canje de efectivo por giro".

El Banco de Guatemala, dijo:

"Que tanto la moneda nacional de oro, como los billetes del Banco Central, era aceptada en pago de toda clase de operaciones a la par del oro americano, aun cuando en los documentos conste que los pagos deben hacerse en oro amerciano acuñado o en *green backs*".

El Banco Internacional, manifestó:

"Que para el pago de giros sobre el exterior recibe de común acuerdo con el comprador del giro, las monedas nacionales, y para el pago de obligaciones pactadas en oro americano, se atiene al tenor de los contratos, recibiendo siempre de acuerdo con el deudor, las citadas monedas nacionales".

El Banco de Occidente, manifestó:

"Que desde que el Banco Central entró en funciones, lo ha considerado como la égida y sostén del sistema monetario del país, y que en tal virtud, desde entonces se había concretado a seguir en lo posible la norma que el Central ha tenido a bien establecer en lo que se relacionaba con las operaciones de cambio; que no tenían ningún inconveniente en aceptar la moneda nacional de oro o los billetes del Banco Central en el pago de giros sobre el exterior, siguiendo la norma que el Central estableciera para esta clase de operaciones, y por último, para las obligaciones pactadas en oro americano, se reservaba el derecho de exigir el pago en la especie de moneda que expresaran los contratos, condición que en nada alteraba la valorización por cuanto que el cliente, en el mismo Banco podía obtener la moneda extranjera que necesitara para satisfacer su obligación".

El Banco Central expuso lo siguiente:

"Que aceptaba moneda nacional de oro o sus propios billetes para el pago de giros sobre el exterior, y que igualmente aceptaba estas especies, indistintamente como la moneda acuñada americana o *green backs,* para el pago de los créditos a su favor, que eran todos pactados en quetzales".

Sin embargo de lo manifestado por las Instituciones de Crédito, hubo más de dos que además de cobrar la comisión del ½%, cobraban un descuento para aceptar quetzales en pago de giros sobre el exterior, cuyo descuento también lo cobraban para abonar quetzales a cuenta de dólares. Esas Instituciones sí aceptaban *green backs* sin ninguna objeción para abonar a cuenta quetzales, y los cheques a su cargo no eran pagados en *green backs* sino en quetzales, pues los *green backs* los vendían con prima sobre el quetzal.

Como consecuencia de tales prácticas, varias Instituciones separaron las cuentas de depósitos y cuentas corrientes, es decir, abrieron cuentas quetzales y cuentas oro americano; pero felizmente este Departamento no ha vuelto a tener conocimiento de que se hayan presentado nuevas dificultades entre las propias Instituciones, ni entre éstas y el público y cabe por tal motivo consignar, con satisfacción, que aquellos Institutos Bancarios que pretendieron especular con menosprecio de la moneda nacional, tuvieron que renunciar a sus ensayos especulativos, en vista del legítimo disgusto que causaron.

II

Deuda mancomunada del Gobierno con los antiguos Bancos de Emisión por la Circulación Fiduciaria de éstos.

El estado que al 31 de diciembre de 1928 guardaba esta cuenta no puede ser más halagador. Los abonos efectuados durante el año, montaron a Q836,292.86
Contra 695,021.53
a que ascendieron los del año de 1927.

El saldo a favor del Banco Central de Guatemala por este adeudo, al 31 de diciembre último, montaba a Q2.542,630.30, según puede verse en el Anexo C de esta Memoria.

Cabe repetir aquí lo que ya se ha dicho en las Memorias presentadas a esa Secretaría correspondientes a los años de 1926 y 1927, que: "no es utopía pensar y asegurar, y esta vez con mayor razón, que muy pronto quedará cancelado el adeudo mancomunado del Gobierno y los antiguos Bancos de Emisión al Banco Central de Guatemala, por la circulación fiduciaria de aquellos, pues cuenta el Gobierno con importantes recursos propios que, sumados a los de los Bancos deudores, cuyas obligaciones están perfectamente definidas conforme los contratos celebrados, habrán de aumentar los abonos al Banco Central durante el año próximo".

El Anexo D de este Informe, pone de manifiesto la evolución que han tenido los elementos que han contribuído a la formación de la reserva de la circulación fiduciaria de los antiguos Bancos de Emisión y de la Caja Reguladora, y por lo tanto, las sumas abonadas al Banco Central de Guatemala a cuenta del importe de la referida circulación.

Con el objeto de desvanecer apreciaciones falsas con respecto a que solamente la agricultura ha contribuído a esta obra, se hace la siguiente comparación que permite el referido Anexo D:

Total pagado al Banco Central hasta el 31 de diciembre de 1928 Q5.347,851.13

Van.. Q5.347,851.13

Vienen		Q5.347,851.13
Los impuestos recaudados sobre exportación de café, consignados a esta amortización, al 31 de diciembre de 1928, ascendían a	Q2.369,624.15	
Los impuestos sobre exportación de azúcar, consignados a este objeto, produjeron, hasta el año de 1924, la suma de	33,160.69	
Total aportado por el elemento agricultor hasta 31 de diciembre de 1928	Q2.402,784.84	
Total aportado por otros elementos	2.945,066.29	
Sumas iguales	Q5.347,851.13	Q5.347,851.13

Como se ve, la Agricultura contribuyó con el	44.92% y los
otros elementos con el	55.08%
	100.00%

El adeudo a cargo de los antiguos Bancos de Emisión, al 31 de diciembre de 1928, por su circulación fiduciaria, según se detalla en el Anexo E de este informe, montaba a la suma de Q3.001,179.88

El adeudo a favor del Banco Central de Guatemala por este concepto, en la misma fecha, era de 2.542,630.30

de lo que resulta a cargo del Gobierno, solamente .. .. Q 458,549.58

según se detalla en el Anexo F. Pero debe hacerse la observación sobre que el Banco Americano de Guatemala no pagará el total de su adeudo por razón de la mala situación financiera de aquel Establecimiento, por cuya razón, la apreciación que contiene el referido Anexo F es puramente numérica.

En cuanto a los otros Bancos deudores, todos han estado cumpliendo con efectuar el pago de sus vencimientos por este adeudo, de conformidad con las estipulaciones de los respectivos contratos.

III

Banco Central de Guatemala.

Por acuerdo gubernativo de fecha 3 de abril de 1928 y a solicitud del Banco, le fué ampliada a 25 años la facultad exclusiva de emitir billetes.

El texto de dicho acuerdo es el siguiente:

"Vista la solicitud del Banco Central de Guatemala sobre que se amplíe la concesión de dicho Banco, como único emisor, de diez a veinticinco años, y de conformidad con los dictámenes del Consejo Económico Técnico y del Departamento Monetario y Bancario,—El Presidente de la República,—ACUERDA:—Modificar el artículo 3º del acuerdo de creación del Banco Central de Guatemala, de fecha 30 de junio de 1926, en el sentido de que la facultad exclusiva del Banco Central de emitir billetes y el compromiso correlativo del Gobierno durarán veinticinco años, contados desde la fecha de dicho acuerdo, quedando el resto del artículo sin modificación.—Comuníquese.—CHACON.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.—R. FELIPE SOLARES".

Durante el año de 1928, el Banco Central de Guatemala ha realizado la mayor parte de las operaciones que autoriza la ley de su creación.

Ha mantenido la fijeza del cambio, evitando toda clase de especulación, proporcionando al comercio y a los particulares, letras sobre el exterior con el único recargo del ½% de comisión como compensación de los gastos y servicios inherentes a la situación de fondos de una plaza a otra.

Ha atendido, de acuerdo con las prescripciones legales, a los redescuentos de cartera solicitados por algunas Instituciones Bancarias, prestando así uno de los más importantes servicios que le están encomendados y que se traduce no sólo en los beneficios que aporta a los Bancos que solicitan esta operación, sino también al comercio en general, por cuanto hace afluír al mercado el medio circulante.

En los dos años y medio que lleva el Banco de funcionar, ha dado un desarrollo tal a sus operaciones, que el más optimista no habría profetizado cuando se creó la Institución, si se toma en cuenta que existía un fuerte grupo

pesimista u opositor que no veía en la creación del Banco Central de Guatemala sino una fuente de especulación de camarilla que daría al traste con nuestro crédito bancario y con nuestra moneda.

Los hechos han venido a demostrar todo lo contrario: y hoy, felizmente podemos vanagloriarnos del éxito obtenido, como en seguida se verá.

Al 31 de diciembre de 1926, o sea el primer semestre de su funcionamiento, el Banco poseía un Activo Realizable de Q10.765,211.23
En 31 de diciembre de 1927, el Activo Realizable era 12.718,658.12
Al 31 de diciembre de 1928, el Activo Realizable montaba a .. 14.093,492.22

El Capital líquido de la Institución, se ha venido aumentando en la siguiente forma:

Al 31 de diciembre de 1926, ascendía a	Q1.270,452.50
Al 31 de diciembre de 1927, era de	1.490,835.20
Al 31 de diciembre de 1928, montaba a	1.931,822.58

Comparado el Activo Realizable existente en 31 de diciembre de 1926 con el que existía al 31 de diciembre de 1928, se obtiene el 0.3091% de aumento del segundo sobre el primero; y con respecto al Capital Líquido en las mismas épocas, resulta el 0.5205% de aumento.

Los resultados obtenidos en las utilidades, demuestran con toda evidencia el progreso y desarrollo en los negocios del Banco y fundan justas esperanzas de un halagüeño porvenir para los accionistas, y de un bienestar económico general para el país.

El siguiente cuadro demuestra el progreso obtenido en las utilidades líquidas de la Institución:

31 de diciembre de 1926	Q 23,551.45
30 de junio de 1927	72,058.78
31 de diciembre de 1927	117,406.85
30 de junio de 1928	160,104.43
31 de diciembre de 1928	195,634.60

Otro exponente del crédito de que goza la Institución se encuentra en el volumen de sus depósitos, que tanto otras Instituciones de Crédito, como los particulares, le han confiado, como se verá en seguida:

Depósitos existentes en 31 de diciembre de 1926	Q 148,306.80
Depósitos existentes en 30 de junio de 1927	1.688,367.36
Depósitos existentes en 31 de diciembre de 1927	1.101,177.22
Depósitos existentes en 30 de junio de 1928	2.377,727.53
Depósitos existentes en 31 de diciembre de 1928	2.005,477.06

Los beneficios que el Banco ha prestado al público y a otras Instituciones de Crédito se podrá apreciar por el monto de sus imposiciones al 31 de diciembre de 1928, y el número de personas entre quienes estaban distribuídas, cuyo detalle es el siguiente:

Créditos Agrícola Hipotecarios a más de un año de plazo	Q 359,326.12	entre 21 personas.
Créditos hipotecarios a 1 año de plazo ..	2.480,046.12	entre 306 personas.
Créditos en Cuenta Corriente	1.972,161.10	entre 206 personas.
Obligaciones por cobrar	647,115.03	entre 272 personas.
Redescuentos	233,890.30	entre 35 personas.
Total	Q5.692,538.67	entre 840 personas.
Las Imposiciones al 31 de diciembre de 1927, montaban a la cantidad de	3.427,965.45	entre 729 personas.
De manera que se nota un aumento de ..	Q2.264,573.22	entre 111 personas.

El total de Q5.692,538.67 a que ascienden las Imposiciones, se encontraba garantizado en la forma siguiente, según revisión practicada por este Departamento:

Con hipotecas de fincas rústicas y urbanas	Q4.893,175.16
Con prenda de valores y acciones de otras empresas	132,335.00
Con firmas	667,028.51
Total	Q5.692,538.67

Una de las más importantes funciones del Banco Central de Guatemala es la de emitir billetes convertibles a la par, al portador y a la vista y de curso enteramente voluntario, así como la obligación que asumió de retirar de la circulación el total de billetes de los antiguos Bancos de Emisión, cambiándolos por los suyos propios o por oro efectivo a razón de sesenta pesos por un quetzal.

Durante el año de 1928, el Banco puso en circulación, billetes propios

por una suma de	Q2.870,000.00
agregada a la de	2.350,000.00
puesta en circulación durante 1927, hacen un total de	Q5.220,000.00

que es a lo que ascienden las emisiones de la Institución hasta el 31 de diciembre de 1928, cuyas denominaciones, son las siguientes:

1.190,000	piezas del valor de un quetzal	Q1.190,000
240,000	piezas del valor de dos quetzales	480,000
350,000	piezas del valor de cinco quetzales	1.750,000
90.000	piezas del valor de veinte quetzales	1.800,000
1.870,000	piezas que representan	Q5.220,000

Hasta el 31 de diciembre de 1928, la Institución había solicitado y obtenido autorización para poner en circulación billetes hasta por la suma de Q7.750,000, cuya cantidad, es muy probable que la complete en el transcurso del primer semestre del año actual, como ya se dijo en el informe correspondiente al segundo ejercicio del año a que se refiere la presente Memoria.

La capacidad emisora del Banco Central de Guatemala, al 31 de diciembre de 1928, de conformidad con el artículo 30 de sus Estatutos, era de Q12.500.000, quedando incluída en esta cantidad la actual circulación de billetes de los antiguos Bancos de Emisión. En consecuencia, en esa misma fecha, el Banco podía tener en circulación, billetes propios por un importe de Q7.784,518.56, según se demuestra en seguida:

Circulación de billetes de los antiguos Bancos de Emisión, al 31 de diciembre de 1928, $282.928,886.50.

al 60 × 1	Q 4.715,481.44
Capacidad legal emisora del Banco	12.500,000.00
Cantidad que podía tener en circulación	7.784,518.56
Tenía en circulación en aquella fecha (31 de Dic. 1828)	5.220,000.00
Cantidad que aún le faltaba poner en circulación	Q 2.564,518.56

Cuando el Banco inició sus operaciones, el 30 de junio de 1926, la circulación total de billetes de los antiguos Bancos de Emisión y de la Caja Reguladora, ascendía a la suma de $473.428,886.50

Al 31 de diciembre de 1928, como ya se dijo antes, la circulación de esta especie, era 282.928,886.50

de lo que resulta que el Banco, hasta esa misma fecha, ha retirado del mercado por incineraciones efectuadas la cantidad de $190.500,000.00

que se descompone así:

Billetes incinerados durante el año de 1928	$142.500,000	
Billetes incinerados durante el año de 1927	48.000,000	
	$190.500,000	$190.500,000.00

Acerca del volumen circulante del Banco Central, cabe una justa observación: según se dice anteriormente, ha retirado billetes por valor de $190.500,000 o sean Q3.175,000.00 y como su propia circulación asciende a Q5.220,000, resulta que más de la mitad de ésta, la ha destinado a reponer los billetes retirados aprovechando solo un 40% para sus inversiones.

La situación financiera del Establecimiento en general, se manifiesta por el Estado que figura como anexo al final de este informe.

Por acuerdo gubernativo de 6 de agosto de 1928, fué aprobado el Reglamento Interior de la Institución, con el cual se completó la legislación interna del Banco.

Durante el año de 1928, la Institución ejerció su intervención en los Bancos Colombiano y Americano de Guatemala, de conformidad con lo dispuesto por los acuerdos gubernativos de fechas 8 de mayo, 20 de noviembre y 19 de diciembre del mismo año.

En resumen: el Banco Central ha venido funcionando con normalidad; pero desgraciadamente aún no ha alcanzado su grado mayor de desarrollo en su funcionamiento, siendo justo y honrado reconocer que a ello se han opuesto circunstancias de diversos órdenes, siendo una de ellas tal vez la

principal, la de que siendo una Institución nueva en nuestra economía y cuya principal función es la de oponer toda resistencia al agio interesado siempre en trastornar la economía nacional, se ha encontrado con fuertes obstáculos que con sus recursos ha venido venciendo, pero que naturalmente han demorado, aunque temporalmente la ultimación de su acción máxima en beneficio de la generalidad. El Banco dispone de abundantes recursos, perfectamente bien definidos y cuenta con un sólido crédito que a no dudarlo le facilitarán vencer los obstáculos que hasta ahora se le hayan opuesto y le pondrán en condición de prestar al país positivos provechos, constituyéndose en un guardián de la economía nacional, cuyo grado de adelanto irá marcando con su propio crédito.

Otro progreso alcanzado por el Banco Central es el de haber instalado la Sucursal del Banco en la ciudad de Quezaltenango, la que sin ninguna duda vendrá a prestar su valioso contingente a las actividades agrícolas y comerciales de aquella rica región.

Es igualmente satisfactorio consignar el número de Agencias que posee ya la Institución en la República, y son las siguientes:

Escuintla, Barberena, Lívingston, Chiquimulilla, Puerto de San José, San Marcos, Pajapita, Retalhuleu, Tzanjuyú, Quiché, Quezaltenango, Coatepeque, Cobán, Jutiapa, Chicacao, Tumbador, Mazatenango, Antigua, Puerto Barrios, Petén, Champerico.

Sus Corresponsales en el exterior, son los siguientes:

Anglo-South American Bank, Ltd.
Anglo & London París National Bank.
Banco Calamarte.
Banco Nacional de México.
Banco de Honduras.
Banca Comerciale Italiana.
Banque de Paris et des Pays Bas.
Banco de Costa Rica.
Bank of Italy National Trust & Sav. Bank.
Conrad Henrich Donner.
Dresdner Bank In Hamburgo.
Equitable Trust Co.
Guaranty Trust Co.
Hibernia Bank & Trust Co.
Los Angeles First National Bank.
L. Behrens & Sohne.
National City Bank.

Es de suma necesidad que el Banco Central desarrolle sus actividades como Banco de Bancos, principiando por actuar como Cámara de Compensación (Clearing House), cuyo servicio reclama el movimiento bancario en Guatemala y que servirá para evitar las irregularidades que casi a diario se observan en el mecanismo de las Instituciones Bancarias.

IV

De las Instituciones de Crédito en General.

Las Instituciones de Crédito existentes en el país de acuerdo con la Ley Bancaria, se clasifican en tres grupos: Bancos, Casas Bancarias y Sucursales de Bancos Extranjeros. Durante el año de 1928 funcionaron las siguientes:

BANCOS

Banco Central de Guatemala. (Sociedad Anónima Guatemalteca).
Banco de Ocidente. (Sociedad Anónima Guatemalteca).
The Pacific Bank and Trust Co. (Sociedad Anónima Guatemalteca).
Banco Colombiano. (Sociedad Anónima Guatemalteca).
Banco Agrícola Hipotecario. (Sociedad Anónima Guatemalteca).
Banco Internacional de Guatemala. (Sociedad Anónima Guatemalteca).
Banco de Guatemala. (Sociedad Anónima Guatemalteca).
Banco Americano de Guatemala. (Sociedad Anónima Guatemalteca).

CASAS BANCARIAS

Nottebohm Banking Corporation. (Sociedad Colectiva).
Schlubach, Sapper & Co. (Sociedad Colectiva).
Rosenthal e Hijos. (Sociedad Colectiva).

SUCURSAL DE BANCO EXTRANJERO

THE ANGLO - SOUT AMERICAN BANK, LTD. (SUCURSAL GUATEMALA)

Todas estas Instituciones, excepción hecha del Banco Central de Guatemala, funcionaron durante el año, como Bancos de Depósito y Descuento, que fué el carácter que adoptaron al solicitar las respectivas patentes las Casas Bancarias y Sucursales de Bancos Extranjeros, y el que adoptó al esta-

blecerse, el *Pacific Bank and Trust Company.* Los Bancos Colombiano, Internacional y de Guatemala, cambiaron de naturaleza al reformar sus Estatutos en el mes de junio último, es decir, quedaron convertidos en Bancos de Depósito y Descuento, carácter que antes de aquella fecha ya tenían por ministerio de la Ley de Instituciones de Crédito. El Banco de Occidente, por virtud de su concesión que está vigente aún como Banco de Emisión, la cual vence el 25 de mayo de 1931, también funcionó como Banco de Depósito y Descuento, carácter que debe seguir teniendo a pesar de la vigencia de su concesión, mientras no pague el total del adeudo por el saldo de su circulación fiduciaria si es que deseare emitir billetes dentro el término que le falta para el vencimiento de la concesión, de conformidad con el contrato celebrado entre el Banco y la Secretaría de Hacienda, con fecha 22 de enero de 1927.

En cuanto al Banco Agrícola Hipotecario, con fecha 9 de julio de 1928 se transformó en Banco Agrícola Hipotecario, de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, pero durante el resto del año 1928, funcionó como Banco de Depósito, debido a que aún no le ha sido posible dar principio a las operaciones propias de los Bancos Agrícola Hipotecarios.

Según se demuestra en el Anexo G de este informe, las Instituciones de Crédito, al 31 de diciembre de 1928, tenían invertido en el país por concepto

de imposiciones, la suma de	Q26.324,346.30
Al principiar el año, las imposiciones montaban a	18.479,665.17
Se nota un aumento durante el año, de	Q 7.844,681.13

Del total de las imposiciones, corresponde:

A los Bancos Nacionales	Q18.393,299.04
A las Casas Bancarias	2.992,167.34
A las Sucursales de Bancos Extranjeros	4.939,379.92
Suma igual al monto de las imposiciones	Q26.324,846.30

El aumento de que se ha hecho mención en las imposiciones o sea la cantidad de Q7.844,681.13, se formó de la siguiente manera, según puede verse en el Anexo H:

AUMENTOS

Banco Central de Guatemala	Q2.264,573.22
Anglo-South American Bank, Ltd. (Sucursal Guatemala)	2.766,219.57
The Pacific Bank and Trust Company	2.633,433.97
Banco de Occidente	556,481.83
Rosenthal e Hijos	348,247.37
Banco Agrícola Hipotecario	175,890.16
Schlubach, Sapper & Co.	166,044.81
Banco Internacional de Guatemala	164,495.07
Suman los aumentos	Q9.075,386.00
Pasan	Q9.075,386.00

Vienen		Q9.075,386.00

DISMINUCIONES

Banco Colombiano	Q1.009,271.34	
Nottebohm Banking Corporation	95,062.28	
Banco Americano de Guatemala	86,134.12	
Banco de Guatemala	40,237.13	
Suman las disminuciones		1.230,704.87
Aumento neto		Q7.844,681.13

Según se ve en el mismo Anexo H, las Instituciones de Crédito, al 31 de diciembre de 1928, tenían depósitos por un total de Q14.868,439.04
Los mismos, al principiar el año ascendían a 12.700,822.64
de lo que resulta un aumento durante el año de .... Q 2.167,616.40
el cual se establece de la manera siguiente:

AUMENTOS

Anglo-South American Bank	Q2.375,177.21
The Pacific Bank and Trust Co.	372,147.07
Banco Central de Guatemala	321,328.35
Rosenthal e Hijos	258,432.06
Banco de Occidente	170,071.74
Schlubach, Sapper & Co.	104,351.85
Banco Internacional de Guatemala	68,293.22
Banco Agrícola Hipotecario	55,056.34
Suman los aumentos	Q3.724,857.84

DISMINUCIONES

Banco Colombiano	Q1.271,072.28	
Banco Americano de Guatemala	170,644.70	
Banco de Guatemala	76,413.79	
Nottebohm Banking Corporation	39,110.67	
Suman las disminuciones		Q1.557,241.44
Aumento neto		Q2.167,616.40

El Anexo I pone de manifiesto las garantías que cada Institución posee por sus imposiciones, así como el número de personas entre quienes están distribuídas, y así tenemos los siguientes porcentajes de garantías:

Hipotecas de fincas rústicas y urbanas	Q16.041,621.04	61%
Prendas de diferentes clases	2.457,284.56	9%
Firmas	7.825,440.70	30%
Total	Q26.324,346.30	100%

Cabe aquí hacer la misma observación que en la Memoria correspondiente al año de 1927 se hizo, y es la de que: el cuadro anterior demuestra que la propiedad raíz, principalmente de fincas rústicas como se ha podido observar en las carteras de las Instituciones, es la garantía más generalmente adoptada por éstas para el resguardo de sus inversiones.

La situación financiera en general de cada una de las Instituciones de Crédito, según apreciación del Departamento Monetario y Bancario, al 31 de diciembre de 1928, podrá verse en el Anexo J de manera concentrada; y en detalle, en los estados que se acompañan al final de la presente Memoria.

Durante el año a que se contrae esta Memoria, las Instituciones de Crédito obtuvieron, en conjunto, una utilidad bruta de Q2.147,990.89
según se detalla en el Anexo K, contra 1.870,093.38
que obtuvieron en el año de 1927, de lo que resulta un aumento
por este concepto durante el año de 1928, de .. .. Q 277,897.51

La Utilidad líquida obtenida en 1928, fué de	Q1.114,761.99
En el año de 1927, la Utilidad Líquida fué de	1.035,766.97
Resultando un aumento para 1928, de	Q 78,995.02

En el mismo Anexo K se detalla la distribución de la Utilidad Líquida. Resumiendo los datos, se obtienen los siguientes porcentajes:

Dividendos a Accionistas	Q 562,571.22	50.46%
Reservas	269,723.88	24.19%
Remitido a Casas Matrices en el extranjero	144,444.99	13.00%
Impuesto de Beneficencia Pública	38,119.15	3.41%
Gratificaciones a empleados	29,840.22	2.67%
Participación de Gerentes y honorarios de Directores	27,742.45	2.48%
Participación del Gobierno en las Utilidades del Banco Central	24,533.13	2.20%
Impuesto ordinario a favor del Estado en el Banco Central	17,786.95	1.59%
Suma igual a las utilidades líquidas	Q1.114,761.99	100.00%

La suma de Q538,009.70 a que asciende la distribución por concepto de dividendos a los accionistas de los Bancos Nacionales: Central, de Occidente, de Guatemala, Agrícola Hipotecario e Internacional, representa el 8.827% sobre el Capital Pagado y Reservas de estas Instituciones. El porcentaje que corresponde a cada una de ellas, puede verse en el Anexo L, que pone de manifiesto el rendimiento del capital invertido por los accionistas.

El grado de beneficios obtenidos por las Instituciones, como producto de sus operaciones, se puede considerar muy fácilmente por el estudio que se haga de los datos contenidos en el Anexo M, que comprende: el porcentaje de las utilidades brutas y netas obtenidas durante el año de 1928 sobre el capital pagado y reservas acumuladas hasta el 31 de diciembre del citado año, así como el porcentaje de los gastos administrativos sobre la utilidad bruta.

El Departamento Monetario y Bancario se abstiene de hacer consideraciones con respecto a estos datos, por estimar que ellas son propias de las personas que en cualquiera forma tengan algún interés en hacerlas, limitándose por lo tanto esta Oficina, a suministrar los datos que ha creído indispensables para el efecto.

El renglón de "Cobros por Cuenta Ajena" es de suma importancia para las Instituciones, por cuanto el movimiento de esta operación en cada una de ellas, revela la confianza de que gozan en el exterior, siendo a la vez una fuente de beneficios para los intereses económicos de las mismas y un exponente de las relaciones que cultivan. Así, es muy satisfactorio consignar el movimiento que durante el año de 1928 tuvieron estas operaciones, el que podrá apreciarse por medio del Anexo N de esta Memoria, sin dejar de lamentar la falta de datos por el año de 1927 para que se pudiera hacer la comparación debida entre los dos años, que desde luego es de suma importancia; pero supla esta deficiencia, la buena voluntad de la Oficina para servir cada año, datos estadísticos más amplios con los pocos elementos con que cuenta y la poca colaboración que prestan algunas Instituciones de Crédito tanto en el suministro de estos datos, como en el manejo de sus Contabilidades.

Otro tanto podemos decir con respecto al movimiento de giros y cheques. El Anexo O contiene los datos que se pudieron obtener sobre este movimiento, pero desafortunadamente, no todas las Instituciones se prestaron a proporcionarlos, por cuya causa, la estadística resultó incompleta.

El tipo de interés que las Instituciones cobraron por sus imposiciones, así como el que pagaron sobre los depósitos durante el año 1928, se detalla en el Anexo P. Como se ve, el tipo de interés para las Imposiciones fué de 5 hasta 15%, y para los depósitos, de 3 hasta 11%.

Durante el año de 1927, el tipo de interés para Imposiciones, fué de 5 hasta 12% y para depósitos, de 3 hasta 8%. Se nota una alza para Imposiciones, de 3% y sobre los depósitos, de 3%.

Por estimarlo oportuno, se transcribe a continuación, lo que sobre la variedad en el tipo de interés se dijo en la Memoria de esta Oficina correspondiente al año de 1927:

"La variedad en los tipos de interés con que trabajan las Instituciones de Crédito, es igualmente sensible. Ello se presta a comentarios y deja ver, en cuanto al tipo de interés que cobran por las imposiciones, que no se han revestido todas de una verdadera seriedad en sus negocios; pues la falta de uniformidad, reviste cierto carácter análogo a la alta y baja que imperaba en tiempos pasados en el cambio de nuestra antigua moneda en relación con el dólar de los Estados Unidos que se prestaba al agiotismo, ya desterrado, gracias a la redentora Ley Monetaria y de Conversión, aunque nos dejó ingratos recuerdos de funestos resultados para nuestra vida económica.

"En cuanto al tipo de interés, que las Instituciones abonan por los depósitos que los particulares les confían, existe también una disparidad que no es menos sensible, pues también en este sentido, la Banca debiera estar unificada, ya que la competencia que se observa en ese renglón, es reveladora

de que el tipo de interés pude bajarse un poco más para los depósitos, lo que de hacerse—y si se quiere guardar una verdadera balanza económica—podría resultar en beneficio del público al prestarle sus dineros a menor tipo de interés, por lógica consecuencia.

"Y no se crea que tal medida redundaría en perjuicio de las Instituciones de Crédito temiendo el alejamiento y retiro de los depósitos porque los depositantes prefieran llevarlos a donde se les pague mayor tipo de interés, porque afortunadamente el público ya se va acostumbrando a tomar en consideración no tanto el halago en el tipo de interés que ha de percibir, cuanto la seguridad en la guarda de sus dineros".

Efectivamente. El Anexo P puede ser un exponente de ese hecho al tomar en cuenta la cantidad de depósitos que tiene cada Institución y los tipos de interés que abonan.

Todas las Instituciones de Crédito, excepción hecha del Banco Colombiano, mantuvieron completas sus reservas legales sobre sus obligaciones a la vista, durante el año de 1928. El tipo de responsabilidad legal que tenían al 31 de diciembre, puede verse en el Anexo Q.

El Anexo R contiene un estudio sobre el valor de las acciones de los Bancos Nacionales, y con respecto al valor de éstas en el mercado, se llega a la siguiente comparación:

	1927	1928
Banco Agrícola Hipotecario	Q 64.00	Q 75.00
Banco Americano de Guatemala	15.00	8.33
Banco Colombiano	80.00	105.00
Banco Central de Guatemala	10.50	13.33
Banco de Guatemala	60.00	75.00
Banco de Occidente	135.00	150.00
Banco Internacional de Guatemala	85.00	100.00

Tanto el Anexo R. como el cuadro anterior, demuestran que para valorizar las acciones en el mercado, con raras excepciones, no se toma en cuenta el estado intrínseco de las carteras y demás renglones del Activo de los Establecimientos de Crédito, sino que casi se puede asegurar que la cotización de las acciones es caprichosa y no sujeta a un examen de la situación financiera de la Institución de que se trate, que es lo que aconseja la ciencia económica en primer lugar.

El número de giros protestados por las Instituciones de Crédito durante el año de 1928, es muy insignificante comparándolo con el monto de cobros por cuenta ajena que recibieron, según el Anexo O; y así, tenemos lo siguiente:

	Número de giros protestados	Importe en oro nacional
El Banco Central protestó	9	Q 57,296.00
The Pacific Bank and Trust Co.	3	2,368.81
Schlubach, Sapper & Co.	7	41,140.61
Total	19	Q100,806.42

Monto del valor de las cuentas recibidas por las Instituciones para su cobro por cuenta ajena Q12.103,944.43.

Otro tanto podemos decir con respecto a las ejecuciones entabladas por las Instituciones contra sus deudores. Al 31 de diciembre de 1928, existían ejecuciones pendientes ante los tribunales de Justicia, como sigue:

Banco Central de Guatemala.......	1	ejecución por valor de......	Q 10,000
Banco Americana de Guatemala....	13	ejecuciones por valor de...	313,820
Banco Internacional de Guatemala..	1	ejecución por valor de......	1,000
Banco de Occidente...............	11	ejecuciones por valor de...	93,521
	26	ejecuciones que representan	Q418,341

En el mes de marzo se reglamentó el cierre de las Instituciones de Crédito en los días hábiles, estableciendo al mismo tiempo los días feriados, por medio de la siguiente circular:

"Guatemala, 24 de marzo de 1928.

Señor...

Con esta fecha se ha recibido del Ministerio de Hacienda la siguiente comunicación:

Guatemala, 24 de marzo de 1928.—Señor Jefe del Departamento Monetario y Bancario.—Pte.—En el deseo de evitar los inconvenientes que ofrece el cierre de los Bancos sin conocimiento previo del público y con el fin de fijar los días feriados en que los Bancos pueden cerrarse, convoqué una reunión de los Gerentes de los Bancos y casas bancarias, en la que se llegó a convenir en las bases de una reglamentación con aquel objeto. Como consecuencia, este Despacho ha resuelto lo siguiente que le ruego comunicar a todos los interesados:

1º—Estarán cerrados los Bancos y casas bancarias de la República:

El día 1º de enero;
El día 6 de enero;
Lunes y martes de Carnaval;
El día 19 de marzo;
Jueves Santo;
Viernes Santo;
Sábado de Gloria;
Día de la Ascensión;
Jueves de Corpus;
Día 29 de junio;
Día 30 de junio;
Día 4 de julio;
Día 14 de julio;
3 días de la Feria de Agosto;

Día 15 de septiembre;
Día 12 de octubre;
Día 1º de noviembre;
Día 8 de diciembre;
Día 25 de diciembre; y,
El último día de trabajo del año.

2º—Para los Bancos de fuera de la capital, serán también días festivos los de la fiesta titular de cada lugar, establecidos por la costumbre.

3º—Las horas en que los establecimientos bancarios deben estar abiertos al público en los días de trabajo, excepto los sábados, son de 9 a 12 y de 2 a 4.

4º—Las horas en que los establecimientos bancarios deben estar abiertos al público, en los días sábados, son desde no más tarde de las nueve a. m. hasta no más temprano de las once a. m.

5º—Serán también días feriados los que sin estar comprendidos en la lista anterior sean acordados por el Gobierno o por cualquier otra razón deben considerarse como tales por los establecimientos bancarios; pero para que éstos puedan cerrarse en dichos días es preciso que sean expresamente autorizados por el Departamento Monetario y Bancario.

6º—Sin embargo de lo aquí reglamentado, podrán los establecimientos bancarios abrir sus puertas al público en los días comprendidos en la lista anterior, cuando el comercio en general así lo haya acostumbrado a pesar de estar establecidos como feriados.—L. y C.—Solares". Lo que comunico a Ud. para su debido cumplimiento, subscribiéndome de Ud. con todo aprecio, muy atento y S. S.—Albino Gracias".

Igualmente, por acuerdos gubernativos de 27 de junio y 12 de septiembre de 1928 y 14 de febrero de 1929, fueron aprobadas las Instituciones de Crédito en el extranjero, en donde, de conformidad con la ley, pueden las Instituciones de Crédito del país, depositar la parte de sus reservas legales sobre sus obligaciones a la vista. Las Instituciones aprobadas son las siguientes:

NEW YORK:

The Anglo-South American Trust Co.;
Chase National Bank;
The Central Union Trust;
Equitable Trust Co.;
Guaranty Trust Co.;
National City Bank;
New York Trust Co.;
National Park Bank;
International Acceptance Bank, Inc.;
J. Henry Schroder Banking Corporation.

BOSTON, E.E. U.U:

First National Bank of Boston.

LOS ANGELES, CALIFORNIA:

Farmers & Marchants National Bank;
Los Angeles Trust & Savings Bank.

NEW ORLEANS:

Canal Commercial Trust & Savings Bank;
The Hibernia Bank & Trust Co.;
Whitney-Central National Bank.

SAN FRANCISCO CALIFORNIA:

The Anglo & London Paris National Bank;
Bank of California;
Bank of Italy;
Wells Fargo & Union Trust Co.

HOLANDA:

Nederlandsche Handel Maat Amsterdam.

LONDRES, INGLATERRA:

The Anglo-South American Bank, Ltd.;
Lazard Brothers & Co.;
Westminster Bank, Ltd.;
J. Henry Schroder & Co.

CANADA:

Bank of Montreal;
Royal Bank of Canadá.

SUIZA:

Swiss Bank Corporation, Basle.

PARIS, FRANCIA:

Comptoir National d'Escompte;
Banque de Paris et des Pays Bas;
Credit Lyonnais.

HAMBURGO, ALEMANIA:

Deutsche Bank;
Dresdner Bank.

MADRID - ESPAÑA:

Banco Calamarte;
Banco Hispano-Americano;
International Banking Corporation.

ITALIA:

Banca Comerciale Italiana, Génova;
Crédito Italiano, Milano.

A pesar del gran número de esas Instituciones, aun se siguen recibiendo en este Departamento, solicitudes de algunos establecimientos bancarios para que sean incluídas otras entre las aprobadas para depositar parte de sus reservas, lo que ha venido a demostrar que cada Banco establecido en la República desearía que fueran aprobados todos sus corresponsales extranjeros y esto desde luego no es posible por razones que sería prolijo enumerar. Sin embargo, es justo confesar que con muy pocas excepciones, casi todas las Instituciones extranjeras que han sido propuestas, han sido también aprobadas, con lo que se ha venido a complicar la fiscalización por el Departamento Monetario y Bancario, haciéndola difícil y tardía.

En previsión de tales complicaciones para una rápida y precisa fiscalización, esta Oficina, con fecha 30 de mayo último, emitió el dictamen que dice:

"Señor Ministro: La reserva que la ley exige a las Instituciones de Crédito sobre los depósitos y demás obligaciones a la vista, debe ser constituída en ORO METALICO. (Art. 17 de la Ley Bancaria). De esta reserva, según la misma ley, puede estar depositado un 16.67% en Instituciones de primera clase en el extranjero, aprobadas por el Gobierno.

Para que el Gobierno pueda dar su aprobación a las Instituciones del extranjero en donde puedan hacerse tales depósitos, es necesario, además de la solidez y responsabilidad de las mismas, que suministren al Gobierno cuando éste lo solicite, los datos indispensables para cerciorarse de la existencia de los depósitos, y además, que tales Instituciones están en condiciones de devolver esos depósitos en oro metálico que es la forma en que deben ser constituídos. Esta última condición, sólo puede ser satisfecha por las Instituciones en cuyos países no esté decretado el curso forzoso, por cuyo motivo, y en términos generales, este Departamento estima que sólo deben autorizarse Instituciones de los Estados Unidos de Norte América, para que las Instituciones de Crédito existentes en Guatemala, depositen la parte de sus reservas que la ley les permite tener fuera del país.

Esto, en cuanto se refiere única y exclusivamente a las reservas por depósitos y obligaciones a la vista; pues respecto a sus capitales u otros fondos, pueden tenerlos en donde mejor convenga a sus intereses.

Ahora bien; con objeto de proporcionar facilidades a estas Instituciones para la movilización de sus reservas en un caso dado, y en previsión a posibles emergencias, sería conveniente autorizar, además de las plazas de New York, New Orleans y California, las de Inglaterra, Suiza y Holanda, por las enseñanzas que nos dejó la Guerra Europea.

Esta es la opinión del Departamento Monetario y Bancario, sobre el particular, pero desde luego el señor Ministro se servirá resolver lo más conveniente.

Con todo respeto y consideración, me subscribo del señor Ministro muy atento servidor.—Albino Gracias".

Las Contabilidades de las Instituciones de Crédito, con muy pocas excepciones, dejan mucho que desear, debido a la falta de unificación en el manejo de las cuentas. Esto, como es lógico suponer, requiere, por parte de este Departamento, un conocimiento especial para cada una de ellas con el objeto de poder calificar su situación, lo que es causa de complicación de trabajo para una debida vigilancia.

No se ha podido llegar todavía a una unificación de las Contabilidades porque para ello es preciso que también se unifiquen en la clase de moneda en que deben ser operadas, lo que no ha sido posible obtener en todas, a pesar de las gestiones de este Departamento.

Para este efecto, con fecha 10 de agosto de 1928, se giró la Circular que dice:

"Con instrucciones del señor Ministro, tengo el gusto de dirigirme a Ud., para manifestarle lo siguiente:

La moneda nacional es el Quetzal, de conformidad con la Ley Monetaria. El capital de todas las Instituciones existentes en el país, está en quetzales, de conformidad con la misma ley, y los billetes pesos aún en circulación, de las antiguas Instituciones de Emisión, son redimibles a su presentación en el Banco Central de Guatemala, al cambio fijo de sesenta pesos por un quetzal.

En consecuencia, y con el objeto de unificar el procedimiento en las respectivas contabilidades en lo que se refiere a la clase de moneda en que deben ser llevadas, sírvase Ud. ordenar que la Contabilidad de esa Institución sea llevada en quetzales.

Debo advertir a Ud. que esta disposición no impide el que ese Establecimiento pueda aceptar depósitos y efectuar cualquiera operación en pesos por medio de los libros auxiliares, todo lo cual no afecta el que las operaciones principales de la Contabilidad, sean llevadas en quetzales.—Sírvase acusar recibo a su atento y S. S.—Albino Gracias".

Otro problema de suma importancia, tanto para los intereses particulares de las Instituciones Bancarias, como para el público en general, es el de las publicaciones de los estados mensuales.

Los balances que en la actualidad se publican y que están ajustados al artículo 152 de la Ley Bancaria, no son lo suficientemente explícitos y se prestan a apreciaciones falsas. No cabe duda que la uniformidad y claridad de tales publicaciones, permitirá a los interesados seguir paso a paso el des-

envolvimiento de los negocios en el país y los resultados de cada Institución de Crédito. El economista puede hacer observaciones acerca del conjunto del comercio bancario, del estado del mercado monetario, del desarrollo del crédito y del movimiento económico en general.

El Departamento Monetario y Bancario intentó hacer aplicación de las facultades que le confiere el inciso 14 del artículo 152 de la Ley Bancaria con respecto a las publicaciones de los estados mensuales, pero no fué posible, pues por resolución de la Secretaría de Hacienda, con motivo de una queja que presentó la casa Schlubach, Sapper & Co. contra este Departamento por la publicación que ordenó del detalle de los valores extranjeros que posee, los cuales no eran conocidos por el público, ni esta Oficina poseía cotizaciones sobre los mismos, quedó establecido que siempre que el Departamento Monetario y Bancario considere oportuna la publicación en detalle de una cuenta en el Estado Financiero de alguna Institución de Crédito, debe consultarlo previamente a la Secretaría de Hacienda.

La oportunidad con que deben ser publicados los referidos estados, no permite el trámite de solicitar autorización previa a la Secretaría de Hacienda, pues con ello, la publicación sería tardía e ineficaz.

Estas razones y otras que no se escaparán al ilustrado criterio del señor Ministro, nos vienen a demostrar, como ya tuve el honor de manifestarlo en las Memorias correspondientes a los años de 1926 y 1927, la necesidad de reglamentar en forma concreta, las atribuciones del Departamento Monetario y Bancario.

Por estimarlo de importancia, se transcribe a continuación el dictamen de esta Oficina sobre la querella de los señores Schlubach, Sapper & Co., con motivo de la publicación referida:

"Departamento Monetario y Bancario: Guatemala, 19 de abril de 1928.
Señor Ministro:

La publicación de los estados financieros de las Instituciones de Crédito, correspondientes al mes de febrero próximo pasado, fué ordenada por este Departamento en la forma en que no están conformes los señores Schlubach, Sapper & Co., en vista de que la cantidad que estos señores tienen invertida en efectos de comercio, monta a la respetable suma de Q358,107.43, siendo en su mayoría valores extranjeros no conocidos por el público depositante de fondos en esta Institución, quien sí está interesado en saber cómo están garantizados sus dineros confiados a la custodia de la misma.

Por esta razón y de conformidad con la ley, fué que este Departamento ordenó la publicación en la forma ya citada, siempre con los mejores deseos por satisfacer las justas aspiraciones del público depositante y en previsión de responsabilidades del Departamento Monetario y Bancario.

Respecto a que se quiera hacer aparecer al Departamento como parcial en el asunto, debo manifestar al señor Ministro, que no es así; y la prueba está en que se mandó imprimir nuevos formularios para tales publicaciones, de manera general para todas las Instituciones de Crédito, para que se haga el detalle de los valores que motivan este dictamen, como se servirá ver el señor Ministro por el ejemplar que me permito acompañar.

Estas son las razones, señor Ministro, que este Departamento tiene que exponer sobre el particular; pero Ud. con su ilustrado criterio se servirá resolver en definitiva si procede seguir haciendo tales publicaciones en esa forma.

No debo terminar, señor Ministro, sin referirme a la aseveración que contiene el memorial presentado por los señores Schlubach, Sapper & Co., respecto a que este Departamento al pedir el detalle de los valores, aceptó la condición de que no se publicara.

Esta Oficina jamás pide datos bajo condición alguna, sino bajo el imperio de la ley y de acuerdo con las atribuciones que la misma le confiere. En consecuencia, tengo la pena de manifestar al señor Ministro, que tal aseveración no es cierta.

Con toda consideración y respeto, me subscribo del señor Ministro, muy atento servidor.—Albino Gracias".

Con fecha 14 de abril de 1928, este Departamento puso en conocimiento del señor Ministro, que las Casas Bancarias existentes en el país, tenían operaciones hipotecarias efectuadas en contra del artículo 43 de la Ley Bancaria.

Con fecha 23 de junio del mismo año, la Secretaría de Hacienda dirigió a esta Oficina, el oficio que dice:

"Acerca del aviso que Ud. se sirve darme en su oficio del 14 de abril pasado, sobre que las Casas Bancarias que en él menciona, contraviniendo la ley, han hecho operaciones hipotecarias, manifiesto a Ud. lo siguiente: de acuerdo con el dictamen del Consejo Económico Técnico, que ya hice de su conocimiento: con respecto a las operaciones hipotecarias efectuadas, este Ministerio no considera conveniente, por ahora, hacer uso de la facultad que le confiere el artículo 149, inciso XIII de la Ley Bancaria; y para lo futuro, sírvase Ud. dirigir una circular a las cuatro Instituciones de que se trata, única y exclusivamente, recordándoles lo dispuesto en los artículos 43 y 93 de la citada ley, y diciéndoles que mientras los mismos no sean reformados, deben darle cumplimiento.—L. y C.—Solares".

En cumplimiento de lo ordenado por la Secretaría de Hacienda, este Departamento dirigió circular a las referidas Instituciones, prohibiéndoles efectuar operaciones hipotecarias. Esta disposición no fué recibida con beneplácito por las Instituciones bancarias ni por los agricultores, y en tal virtud, con fecha 16 de agosto, se dictó el acuerdo gubernativo que dice:

"El Presidente de la República,—CONSIDERANDO:—Que conforme el artículo 43 de la Ley de Instituciones de Crédito está prohibido al Banco Central de Guatemala en su Departamento de Emisión, a los Bancos y Casas Bancarias de depósito y a las Sucursales de Bancos y Casas Bancarias Extranjeras hacer operaciones hipotecarias; que no obstante tal prohibición los establecimientos de referencia han hecho sin interrupción operaciones del género que se menciona; y que para el cumplimiento de dicho artículo la Secretaría de Hacienda ha prevenido a las Instituciones expresadas que se abstengan de hacer esa clase de operaciones;—CONSIDERANDO:—Que por di-

versos conductos, han llegado al Gobierno representaciones de personas conocedoras de las condiciones agrícolas nacionales y de las asociaciones agrícolas del país haciendo notar que en el caso de que las citadas Instituciones de Crédito se abstengan de hacer préstamos hipotecarios a corto plazo a la Agricultura, se provocará una verdadera calamidad pública, pues en nuestro medio económico la única forma de crédito que se practica en grande escala es la hipotecaria, de modo que si ésta se suprime, los agricultores se verán privados de los fondos necesarios para efectuar las siembras, hacer frente a las plagas como la langosta que todavía no desaparece, conceder los anticipos a los trabajadores mientras llega la cosecha, etc., etc., con lo cual se creará una situación de crisis verdaderamente grave; tanto más cuanto que la época actual es aquella en la que más necesidad tiene el país del crédito agrícola a corto plazo;—CONSIDERANDO:—Que la Comisión de Hacienda de la Asamblea Nacional Legislativa en dictamen presentado a ese Alto Cuerpo ha propuesto la reforma a la Ley de Instituciones de Crédito en el sentido de suprimir la prohibición de que se trata;—CONSIDERANDO:—Que es deber del Gobierno impedir que se manifieste una grave situación de calamidad pública como lo sería la de la suspensión de las labores agrícolas por falta de crédito apropiado,—POR TANTO;—ACUERDA:—Permitir al Banco Central, a los Bancos y Casas Bancarias de Depósito y a las Sucursales de Bancos y Casas Bancarias extranjeros hacer operaciones hipotecarias a plazo no mayor de un año sin perjuicio de la reserva metálica que conforme a la ley debe respaldar los depósitos. Este permiso estará en vigor mientras la Asamblea Nacional Legislativa, a la que se dará cuenta del presente acuerdo conforme al artículo 77, inciso 22 de la Constitución, resuelve acerca de la reforma del artículo 43 de la Ley de Instituciones de Crédito.—Comuníquese. —CHACON.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,—R. FELIPE SOLARES".

En virtud de esta disposición, las Instituciones han continuado hasta hoy, efectuando operaciones hipotecarias a un año de plazo.

Por acuerdo gubernativo de 19 de junio, y de conformidad con el artículo 2º, transitorio, de la Ley de Instituciones de Crédito, reformado por Decreto gubernativo Número 970, se les fijaron plazos a los Bancos Colombiano, Americano, Internacional y de Guatemala, a fin de que pudieran entrar de lleno al régimen que para los Bancos de Depósito establece la propia ley, quedando intervenido por el Banco Central de Guatemala, el Americano y continuando intervenido el Colombiano de conformidad con el acuerdo de 28 de enero del mismo año 1928.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Monetaria y de Conversión, reformado por el artículo 14 del Decreto gubernativo Número 970, los Bancos Colombiano, de Guatemala e Internacional, reformaron sus Estatutos haciendo desaparecer de ellos todas las disposiciones que se relacionaban con la emisión de billetes y substituyéndolas por otras en consonancia con la nueva naturaleza asumida por ellos. También introdujeron en los nuevos Estatutos, reformas tendientes a una mayor eficacia en su administración y a una mejor vigilancia de la misma.

V

De las Compañías de Seguros.

Durante el año de 1928, funcionaron en el país, de conformidad con la ley, siete Compañías de Seguros de Vida y diez y ocho de Seguros contra Incendio y otros riesgos. Además, con fecha 26 de diciembre del mismo año, se otorgó Patente a una Compañía nueva de Seguros contra Incendio "E. de Laroque y Cía., Lloyd's Guatemala"; y con fecha 11 de diciembre del mismo año, se otorgó Patente a la Compañía de Seguros de Vida "La Equitativa de Centro-América", sociedad anónima guatemalteca.

Por los Anexos S, T y U, puede verse el movimiento que tuvieron estas Instituciones durante el año, obteniéndose la siguiente comparación:

Importe de las primas percibidas por las compañías durante el año de 1927	Q1.093,889.29
Importe de las primas percibidas por las compañías durante el año de 1928	1.263,043.21
Aumento habido durante 1928	Q 169,153.92

El referido aumento de Q169,153.92, corresponde:

A seguros de vida	Q 125,460.91
A seguros contra incendio	25,259.08
A seguros contra terremotos y otros riesgos	18,433.93
Suma igual al aumento	Q 169,153.92

Los impuestos pagados al Fisco por las compañías, durante el año, fueron los siguientes:

Compañías de Seguros de Vida	Q7,641.32	
Compañías de Seguros contra Incendio	6,564.85	
Compañías de Seguros contra terremotos y otros riesgos	461.02	Q 14,667.19
contra lo pagado en 1927, que ascendió a la suma de		12,459.06
resulta un aumento por este concepto en 1928, de		Q 2,208.13

Los siniestros pagados por las Compañías de Seguros de Vida durante el año de 1927, ascendieron a		Q 222,398.59
Los mismos en el año de 1928, montaron a		256,921.07
Pagaron más en 1928 que en 1927		Q 34,522.48
Las Compañías de Seguros contra Incendio, terremotos y otros riesgos, pagaron siniestros durante el año 1927 por valor de		Q 95,324.81
durante el año de 1928 pagaron:		
por incendios	Q501,156.65	
por terremotos y otros riesgos	3,566.59	504,723.24
Pagaron más en 1928 que en 1927		Q 409,398.43

Al 31 de diciembre de 1928, las pólizas vigentes de Seguros de Vida ascendían a 4,876 con un valor de	Q18.464,754.80
Las de Seguros contra Incendio ascendían a 1,910, con un valor de	31.007,413.20
y las de seguros contra terremotos y otros riesgos, ascendían a 71, con un valor de	427,775.00
Total asegurado en 31 de diciembre de 1928	Q49.899,943.00

Siendo las funciones de este Departamento, puramente de fiscalización para el cobro de los impuestos respectivos, de conformidad con el Decreto Legislativo Número 1447, no tiene más que informar al señor Ministro sobre las compañías de Seguros, sino que durante el año, practicó visitas de inspección en los libros de Contabilidad de las mismas con el objeto de cerciorarse si los impuestos habían sido satisfechos de acuerdo con las primas que percibieron, siendo satisfactorio consignar que, salvo pequeños errores por algunas Agencias, todas han satisfecho sus impuestos de conformidad.

VI

Del Departamento Monetario y Bancario.

Esta Oficina hasta donde le fué posible, funcionó durante el año de 1928, con relativa regularidad. Digo relativa regularidad, porque el desarrollo que han tomado los negocios bancarios en el país, por lógica consecuencia han venido a aumentar las labores del Departamento Monetario y Bancario, por una parte; por otra, el régimen transitorio fijado a algunas Instituciones y las reformas hechas a las leyes Monetaria y Bancaria, han requerido una mayor atención de la Oficina en todos conceptos, a tal grado, que habrá necesidad de aumentar el personal para que el servicio no sufra retraso y sea lo más eficiente posible.

El cuadro siguiente bastará para formarse idea del desarrollo que tuvieron las labores de la Oficina durante el año de 1928:

Inspecciones practicadas a Bancos, Casas Bancarias y Compañías de Seguros	21
Arqueos	32
Inspecciones fuera de la capital	3
Inspecciones a Casas Comerciales	1
Asistencia a incineración de billetes	19
Sentencias dictadas	1
Actas levantadas	3
Providencias dictadas	26
Dictámenes bancarios	89
Dictámenes sobre Compañías de Seguros	10
Informes al Ministerio de Hacienda	75
Informes al Consejo Económico Técnico	18
Patentes expedidas a Compañías de Seguros	2
Ampliación de Patentes a Compañías de Seguros	4
Licencias expedidas para Agentes Colocadores de Pólizas de las Compañías de Seguros	84
Circulares emitidas	18
Registro de Certificados de Acciones del Banco Central	244
Correspondencia oficial despachada, piezas	574

Correspondencia oficial recibida, piezas	538
Notificaciones judiciales recibidas	76

Se registraron 1.080,000 piezas de billetes que el Banco Central puso en circulación durante el año.

Por acuerdos gubernativos de 3 de abril y 7 de agosto de 1928, fué modificado el Presupuesto del Departamento Monetario y Bancario, dejándolo en una suma mensual de Q1,000.00.

El referido acuerdo de 3 de abril establece: que para atender a este Presupuesto, así como a los demás gastos que puedan ocurrir en el servicio del Departamento, las Instituciones de Crédito existentes en la República, de conformidad con las prescripciones del artículo 180 de la Ley Bancaria, pagarán por semestres anticipados una cuota equivalente al ¼% anual sobre el capital pagado, conforme el Balance del semestre anterior, cuyos aportes los harán en el Banco Central, quien los pasará a la Tesorería Nacional para que esta Tesorería efectúe los pagos mensuales del Presupuesto.

Durante el año de 1928, pagaron las siguientes Instituciones su contribución al Banco Central, como sigue:

Banco Agrícola Hipotecario	Q 208.32
Banco Internacional de Guatemala	41.66
Banco de Guatemala	104.16
Banco Americano de Guatemala	83.33
Banco Colombiano	93.75
The Pacific Bank and Trust Company	1,250.00
The Anglo-South American Bank, Ltd. (Sucursal Guatemala)	1,250.00
Rosenthal e Hijos	125.00
Schlubach, Sapper & Co.	375.00
Nottebohm Banking Corporation	250.00
Total pagado durante el año	Q3,781.22

Como se ve, algunas Instituciones no han pagado lo que les corresponde por el segundo semestre del año, que de conformidad con el acuerdo citado, debe ser anticipado. Además, el Banco de Occidente se ha resistido a pagar, alegando que está exento de toda contribución ordinaria o extraordinaria, de conformidad con su concesión.

Los gastos del Departamento, por concepto de sueldos y gastos generales, ascendieron durante el año, a la suma de	Q11,325.00
Lo recaudado durante el año por el Banco Central ascendió, según detalle anterior, a la suma de	3,781.22
Déficit que soportó el Erario Nacional	Q 7,543.78

Las cantidades recibidas por el Departamento durante el año para gastos generales y extraordinarios, montaron a	Q525.00
Pasan	Q525.00

Vienen		Q525.00

Los gastos efectuados fueron:

Sueldo de una mecanógrafa en un mes	Q 20.00	
Abonos a cuenta de dos máquinas de escribir	120.00	
Mobiliario y útiles	53.25	
Servicio telefónico	60.00	
Impresos, libros y demás útiles de escritorio	177.94	
Publicaciones	28.00	
Biblioteca	7.71	
Gastos menudos	17.04	
Colección de billetes	39.39	523.33
Saldo para 1929		Q 1.67

La Oficina todavía carece de varios elementos necesarios para el mejor desempeño de su cometido, como son: archivadores, máquinas de escribir, muebles y obras de consulta; pero se abriga la esperanza que durante el año de 1929 se podrá dotar de todo lo que falta, contando desde luego con el apoyo de esa Secretaría y la colaboración pecuniaria de las Instituciones de Crédito, ya que esta Oficina les presta importantes servicios en beneficio de sus propios intereses.

Al final de la presente Memoria, y por estimarlo oportuno se transcriben algunos de los más importantes dictámenes emitidos por este Departamento durante el año.

Es cuanto tengo el honor de informar al señor Ministro sobre las actividades del Departamento Monetario y Bancario durante el año de 1928, subscribiéndome, con todo respeto y consideración, su muy atento servidor.

ALBINO GRACIAS.

Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Su Despacho.

DICTAMENES

Señor Secretario del Consejo Económico Técnico,

Presente.

En virtud de lo ordenado por la Secretaría de Hacienda, en la providencia que antecede, el Departamento Monetario y Bancario emite opinión sobre la proposición que el señor don Julio Samayoa, a nombre de la asociación de agricultores, presentó a la Secretaría de Hacienda.

La referida proposición, se concreta a ocho puntos. Los primeros se refieren a reformas de la legislación bancaria en vigor, y los tres restantes se refieren: dos, a la administración interior del Banco Central de Guatemala y uno, a la reforma de los Estatutos de la propia Institución.

Punto primero.—Este punto quedó resuelto por el Ejecutivo, por medio del acuerdo de 16 de agosto último, mientras la Asamblea Nacional Legislativa resuelve sobre la reforma del artículo 43 de la Ley Bancaria.

Punto segundo.—El artículo 40 de la Ley de Instituciones de Crédito, claramente establece la forma en que debe estar invertida la parte de la emisión y de los depósitos que no debe estar cubierta con reserva de oro; y de esta disposición legal, se deduce desde luego que no es permitido a las Instituciones de Crédito invertir el 75% de los depósitos a la vista, ni el 60% de las emisiones, en otras operaciones que no sean las especificadas en el artículo 40 ya citado.

Hasta hoy, ninguna Institución de Crédito ha extraído los depósitos que le han sido confiados ni aún los de plazo mayor de 30 días, como se demuestra por el siguiente cuadro formado con los balances al 31 de julio último.

Depósitos a la vista constituídos en las 12 Instituciones de Crédito existentes en el país	Q11.784,246.62
Depósitos a plazo constituídos en las 12 Instituciones existentes en el país	3.120,158.05
Total de depósitos de todo género, incluso en el Banco Central	Q14.904,404.67
Efectivo existente en las Cajas y en las Agencias en el país, de 11 Instituciones de Crédito, pues no se toman en cuenta las existencias del Banco Central	Q 2.562,117.24
Imposiciones de 11 Instituciones, sin tomar en cuenta las del Banco Central	17.876,526.57
Suman las existencias e Imposiciones	Q20.438,643.81

Como se ve, la totalidad de los depósitos a la vista y a plazo mayor de 30 días, constituídos en todos los Bancos y casas bancarias incluso el Banco Central, montan a Q14.904,404.67
y las existencias en efectivo y las imposiciones en el país, sin tomar en cuenta los del Banco Central, monta a 20.438,643.81
que representa el 137.13% sobre la totalidad de los depósitos de todo género.

Es de advertir, que, además de no haberse tomado en cuenta las existencias en efectivo e imposiciones del Banco Central, tampoco se han tomado en cuenta las inversiones que tienen las Instituciones, en acciones del Banco Central, bienes raíces, mobiliario, etc.

Por lo expuesto, fácil es establecer que la proposición a que se concreta el punto 2º del señor Samayoa, no tiene razón de ser.

Punto tercero y cuarto.—Estos dos puntos tienen íntima relación, por cuya razón se tratan conjuntamente.

El derecho de veto del Estado sobre las operaciones de los Bancos Hipotecarios y el derecho de participar de las utilidades líquidas de los mismos, son unas de las condiciones que la ley señala, para que el Estado pueda otorgar su garantía en favor de los bonos hipotecarios cuando alguna Institución Hipotecaria pacta con el Gobierno dicha garantía.

Ambas cosas se justifican por el solo hecho de que el Estado como representante del pueblo, compromete los intereses del propio pueblo respaldando con su crédito un empréstito que hace un grupo de individuos osociados por acciones, para especular con los fondos así adquiridos.

En el orden moral y financiero, el Gobierno, que espera cumplir estrictamente con el compromiso que contrae, no obtiene algo por nada; y el grupo de individuos, como banqueros de responsabilidad y solvencia, no pueden ni deben rehusar el pago de un servicio que se les presta.

Para responder de una cosa cualquiera, preciso es conocerla; como que nadie puede ni debe hacerse cargo de lo que no conoce. Así, para que el Gobierno pueda responder con su crédito, moral y materialmente, tiene el ineludible deber de fiscalizar la cosa, interviniendo de manera directa, pues que de lo contrario, violaría uno de sus más sagrados deberes, cual es el de velar por los intereses del pueblo que le ha confiado sus destinos.

En consecuencia, el Estado no puede renunciar a ese derecho, propio de sus funciones como garante, y de su extricta obligación como administrador de la cosa pública.

Punto quinto.—El Banco Unico Emisor, está autorizado por la ley, para invertir sus fondos en bonos cotizados en bolsas de primera clase, en cantidad ilimitada. De modo que si los bonos emitidos por bancos nacionales, están cotizados en bolsas de primera clase, la proposición del señor Samayoa contenida en este punto, está resuelta por la ley vigente.

Las proposiciones que se indican con las letras A, B y C., son puramente de administración interior del Banco Central de Guatemala, y en concepto de este departamento, es potestativo de los accionistas de la Institución como

dueños de la misma, modificar el régimen interior establecido por sus Estatutos y reglamentos, por cuyo motivo, el infrascrito se abstiene de entrar a considerarlos.

Es cuanto tengo el gusto de manifestar al Consejo, subscribiéndome de Ud. muy atento servidor.

Guatemala, 11 de septiembre de 1928.

ALBINO GRACIAS.

Señor Ministro:

Tengo el honor de emitir dictamen sobre las consultas contenidas en los puntos 10, 11 y 12 del Memorial presentado por el señor Ministro de la Gran Bretaña a la Secretaría de Relaciones Exteriores, quien a su vez, lo pasó al Despacho del digno cargo de Ud. en demanda de su opinión.

"La "Lloyd's" no es una Compañía de Seguros. Es una asociación de subscriptores (Underwriters), cuyo objeto es el siguiente, según traducción del calendario publicado por la "Lloyd's":

La sociedad en sí misma no admite o asume ninguna responsabilidad bajo pólizas. Todos los negocios de seguros del "Lloyd's" son hechos por miembros individuales de la Sociedad, cada uno de ellos asumiendo el negocio por su propia cuenta y riesgo, ya sea por sí mismo o por mediación de un agente asegurador autorizado, siendo la práctica más generalizada que varios miembros, no socios, particulares entre sí, conducen sus negocios por mediación de un solo agente que subscribe los seguros por cuenta de un grupo entero. Los asuntos generales para la sociedad, en distinción de los negocios de seguros que efectúan directamente los miembros, son manejados por el Comité del Lloyd's, como un cuerpo se interesa *solamente* en el negocio de seguros efectuados por Lloyd's en la misma manera que el Comité de Banqueros se interesa en los negocios de sus miembros, es decir, emite leyes y reglamentos para el resguardo de los intereses de los asociados, así como aquellos, de los intereses de los tenedores de sus pólizas".

En consecuencia si los decretos emitidos por el Parlamento de 1871 y de 1911, se refieren únicamente al reconocimiento de la Asociación de Lloyd's para los fines ya indicados, estimo que no serán suficientes para llenar los requisitos exigidos por el Artículo 1º del Decreto legislativo Número 1447.

Si un grupo de los "Underwriters", por medio de su respectivo "Underwriting", puede conferir poder a un agente representante en esta República, con todos los requisitos que prescribe el inciso *b)* del artículo 1º del Decreto legislativo Número 1447, estimo que ese poder así otorgado, será aceptable; pero en cuanto a la personería del grupo de los "Underwriters" será indispensable que se compruebe con la escritura constitutiva y estatutos a que se re-

fiere la ley citada, independientemente de la Lloyd's toda vez que no sería ésta quien operaría directamente en los negocios de los seguros, sino que únicamente se hace uso de su formulario llamado LLOYD'S POLICY".

Es cuanto tengo el honor de manifestar al señor Ministro, suscribiéndome, con todo respeto y consideración, su muy atento servidor.

Guatemala, 29 de octubre de 1928.

ALBINO GRACIAS".

"Señor Ministro:

Con fecha 20 de julio de 1927, el Banco de Guatemala solicitó autorización de la Secretaría del muy digno cargo de Ud. para vender, por la suma de Q2,500, los terrenos que posee en los departamentos de Alta Verapaz, Quiché e Izabal. El Departamento Monetario y Bancario opinó en sentido de que la venta se hiciera en pública subasta, como lo determina el artículo 44 de la Ley Bancaria, con el objeto de obtener mejor postor.

El Banco fué mandado oír, y con fecha 5 de agosto de 1927 evacuó la audiencia, refutando el dictamen del Departamento Monetario y Bancario, y entre otras cosas dijo: "En cuanto a la venta en pública subasta propuesta por la Inspección indicamos al Sr. Ministro que fundadamente creemos por lo expuesto anteriormente que no habría postores y no creemos que esté demás informarle a este respecto que ya tenemos experiencia de lo ineficaz de este procedimiento...... En virtud de lo expuesto, reiteramos al señor Ministro nuestra petición, rogándole muy atentamente se sirva resolver acerca de este asunto lo más pronto posible porque el comprador quiere buscar otras propiedades en caso de que no le sean vendidas éstas.

Este memorial fué pasado al Departamento Monetario y Bancario, y antes de producir nuevo dictamen, el Banco presentó, con fecha 18 de agosto, una nueva solicitud, manifestando que se había presentado un nuevo postor por las propiedades ofreciendo la suma de Q3,000.

Este Departamento con fecha 22 de agosto, confirmó su dictamen de fecha 3 del mismo mes, en el sentido de que la venta se efectuara en pública subasta.

El Banco, con fecha 22 del citado mes de agosto, dirigió un memorial a la Secretaría del digno cargo de Ud., en el que manifiesta: "que teniendo ya oferta que mejora la de Q3,000 y demostrando esto que sí hay varios interesados en la adquisición de esos terrenos, cree que el procedimiento más conveniente para los intereses del Banco es el de vender estas propiedades en pública subasta y en ese sentido ruega se sirva resolver el señor Ministro".

La Secretaría de Hacienda, con fecha 23 de agosto de 1927, resolvió en la siguiente forma:

"En vista de lo manifestado por el Departamento Monetario y Bancario en la providencia anterior, este Despacho concede la autorización solicitada por el Banco de Guatemala, para vender los terrenos que pertenecieron a la mortual del Licenciado don Juan Barrios M., y que se encuentran ubicados en la Alta Verapaz. Dicha venta deberá llevarse a cabo en pública subasta y con intervención del Jefe del Departamento Monetario y Bancario, a fin de proceder como lo preceptúa el artículo 44 de la Ley de Instituciones de Crédito".

El Banco no dió cumplimiento a la resolución referida y hoy, presenta nueva solicitud de autorización para vender estos terrenos por la suma de Q5,000.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este Departamento opina porque la venta se haga en pública subasta en la forma siguiente:

1º—La venta debe anunciarse no sólo en el Diario Oficial en la forma establecida, sino en todos los periódicos.

2º—El anuncio debe contener, además de los datos de inscripción, etc., la extensión de los terrenos y el lugar en donde están ubicados;

3º—El remate debe hacerse por todos los terrenos en conjunto y fijando la base de la subasta en la suma de Q5,000.

En tales términos tengo el honor de evacuar la audiencia que se sirvió conceder el señor Ministro a este Departamento en la providencia que antecede, subscribiéndome con todo respeto y consideración, del señor Ministro, muy atento servidor.—Guatemala, 13 de Dic. de 1928.—Albino Gracias".

"Señor Ministro: En los siguientes términos tengo el honor de dar cumplimiento a la providencia que antecede:

De conformidad con el contrato celebrado entre el Gobierno y el Banco Americano de Guatemala, con fecha siete de octubre de 1927, para el arreglo de las cuentas pendientes entre ambos, el Gobierno es dueño de la finca "El Novillero", compuesta de seis caballerías, ubicadas en Santa Ana Mixtán, departamento de Escuintla.

Según cláusula IX del convenio en referencia, el Banco Americano quedó obligado a otorgar la escritura de traspaso al Gobierno de las propiedades que le cedió, tan pronto como el mencionado convenio fuera aprobado por el Ejecutivo. La aprobación fué dada el 17 de octubre de 1927; pero este Departamento ignora si se hizo ya el traspaso y si las propiedades aún figuran a nombre del Banco.

Con respecto a la aseveración que contiene la solicitud del señor Licenciado don Max. Cifuentes Monzón, que dice: "Ya hay jurisprudencia al respecto, pues el Banco Americano me informó que con la orden de esta Secretaría se había efectuado otra venta en idénticas circunstancias", debo informar al señor Ministro que el Departamento Monetario y Bancario no tiene conocimiento hasta hoy de que tal cosa se haya hecho.

Por último, la solicitud que hace el señor Licenciado Cifuentes Monzón, es contraria a la ley y en consecuencia, procede declararla sin lugar,

toda vez que la venta de bienes inmuebles pertenecientes a la Nación, está reglamentada por el Libro III, Título V, Capítulo I, Sección I, del Código Fiscal, que es la ley que debe de observarse en el presente caso.

Con todo respeto y consideración, me subscribo del señor Ministro muy atento servidor.

Guatemala, 14 de diciembre de 1928.

ALBINO GRACIAS.

Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Presente.

"Guatemala, 18 de diciembre de 1928.—Sr. Gerente de la Compañía de Seguros y Fianzas, "La Federación de Centro-América".—Presente.—Acuso recibo de su atenta comunicación fecha de hoy, en la que se sirve manifestarme: que el artículo 18 de los Estatutos de esa Empresa, dispone que la Inspección Bancaria intervenga en el arqueo y examen de la contabilidad de la Compañía, para lo cual se sirve enviarme un ejemplar de los Estatutos, suplicándome que les fije día para la revisión.

En debida respuesta manifiesto a Ud. lo siguiente: El artículo 18 de los Estatutos de esa Sociedad dice: "La comisión encargada del arqueo y del examen de la contabilidad, será compuesta por dos accionistas, independientes de la Directiva, e integrada por un representante de la Inspección Bancaria, o en su defecto por un Contador oficial con el carácter de experto, quien firmará con los dos accionistas el informe que la Directiva ha de presentar a la Junta General.

El Departamento Monetario y Bancario, que por virtud de la Ley de Instituciones de Crédito ejerce la inspección bancaria, que corresponde a la Secretaría de Hacienda, no puede, bajo ningún concepto, asumir una responsabilidad por actos ajenos. Es decir, no puede firmar el informe que la Directiva de esa sociedad está obligada a presentar a los accionistas, sobre la situación y marcha de la Empresa, de conformidad con las prescripciones del Código de Comercio y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la propia Compañía.

En consecuencia: y ya que la legislación especial sobre las compañías de seguros, establece claramente las funciones de este Departamento en ese ramo, estimo que el Departamento Monetario y Bancario no puede ni debe intervenir en tales operaciones en la forma que determinan los Estatutos de esa Empresa.

Con muestras de mi distinguida consideración y aprecio, me subscribo de Ud. su muy atento servidor.

ALBINO GRACIAS".

"Señor Ministro: De conformidad con la cláusula II del convenio de 29 de noviembre de 1926, celebrado entre el Gobierno y el Banco de Guatemala para establecer la forma en que el segundo pagaría al primero el saldo del 60% de su circulación fiduciaria, aquel establecimiento quedó obligado a efectuar el pago de la suma de Q18,587.60½ al Banco Central de Guatemala, cada 31 de diciembre y 30 de junio de cada año, hasta la extinción del adeudo que es de Q446,102.53, debiendo principiar a efectuarse esos abonos, el 31 del presente mes de diciembre.

Esta obligación del Banco de Guatemala, fué consignada en pago por el Gobierno al Banco Central de Guatemala, según contrato de 31 de enero de 1927; y en ese contrato se estableció que las consignaciones hechas por el Gobierno al Banco Central se calculaba en un mínimum de Q500.000 mensuales y si algún año las consignaciones no llegaren a esa suma, el Gobierno se obligaba a completar la referida cantidad tomando los fondos de otras entradas del Tesoro Público.

El Banco de Guatemala presenta a la Secretaría de Hacienda una solicitud de prórroga de su obligación por un plazo de seis meses; es decir, para efectuar el pago el 30 de junio de 1929; y la referida solicitud la funda en el siguiente argumento:

Aunque este Banco, como el señor Ministro sabe, ha venido formando, desde hace varios semestres, un fondo especial destinado a cubrir este pago, es el caso de que nos encontramos pendientes del arreglo de una negociación que actualmente estudia la Junta Directiva y la cual tiene por principal objeto solventar el adeudo proveniente del convenio en referencia. Por otra parte, a fines de diciembre actual vencen dos créditos hipotecarios a favor del Banco, que en conjunto ascienden a la suma de Q417,181.61 que esperamos poder cobrar.

De lo transcrito se deduce: que el Banco no solo no está imposibilitado para satisfacer su obligación en el plazo indicado en el convenio mencionado, sino que, además de contar con una entrada en efectivo de Q417,181.61 para los últimos días del presente mes, la Directiva del establecimiento estudia actualmente una negociación cuyo objeto principal es el de solventar el adeudo total del Banco a favor del Gobierno, todo lo cual no justifica en lo absoluto la prórroga que solicita para efectuar el pago del vencimiento a su cargo de Q18.587,605.

Por otra parte, el Banco hasta el 30 de noviembre último y por insinuaciones del Departamento Monetario y Bancario, ha acumulado, de parte de sus utilidades líquidas, semestrales, la suma de Q13,688.06 destinada al pago de la obligación que debe satisfacer el 31 de diciembre actual. Este fondo acumulado puramente de las utilidades, permite al Banco cumplir su compromiso de Q13,587.60, tomando el resto de Q4,899.54 de las utilidades procedentes del semestre actual, con lo que ni siquiera el fondo de reserva para eventualidades habrá necesidad de tocar; pues el pago de estas obligaciones, según el artículo 61 de la Ley Monetaria y de Conversión, reformado por el Decreto Número 970, goza de preferencia sobre el pago de dividendos, participaciones y asignaciones eventuales.

Tampoco puede considerarse imposibilitado el Banco para efectuar el pago de este vencimiento en oro efectivo, porque su reserva legal sobre los depósitos y obligaciones a la vista, al 19 del corriente mes, sobrepasa a la exigida por la ley, como podrá verse por el siguiente estado:

Depósitos a la vista, en cuenta corriente, judiciales, dividendos no cobrados y otras obligaciones vencidas o por vencer dentro de treinta días Q503,827.92

Existencias en caja, en agencias, en corresponsales extranjeros y en Bancos locales 283,692.18

que es el 56.30% de responsabilidad, dando por lo tanto un exceso sobre la reserva legal, de Q31.30%.

De todo lo expuesto se llega a las siguientes conclusiones:

1º—Que el Banco sí puede pagar en efectivo su obligación en la fecha de su vencimiento;

2º—Que el cumplimiento de esta obligación no obstaculiza el estudio que manifiesta el Banco estar haciendo la Directiva del mismo, ni entorpece el cobro que indica poder efectuar de la suma de Q417,181.61.

3º—Que en tales condiciones el Gobierno, como garante de estas obligaciones ante el Banco Central, y como representante de los intereses generales del país, no le conviene otorgar la prórroga que se solicita por no existir razones que la justifiquen.

En consecuencia, este Departamento estima que no debe concederse la prórroga que solicita el Banco de Guatemala.

En tales términos, tengo el honor de evacuar la audiencia concedida a este Departamento en la providencia que antecede, subscribiéndome del señor Ministro, con todo respeto y consideración, su muy atento servidor.

Guatemala, 20 de diciembre de 1928.

ALBINO GRACIAS.

Señor Ministro.

El Banco Americano de Guatemala presenta a la Secretaría del muy digno cargo de Ud. una solicitud de prórroga para satisfacer su obligación de Q26,857.11 que según el contrato de 7 de octubre de 1927 celebrado entre el referido establecimiento y el Gobierno, debe pagar al Banco Central el 31 del corriente mes de diciembre, como abono al saldo del 60% de su circulación fiduciaria. Para justificar su petición expone:

1º—Que el Banco presentó un proyecto al Gobierno relativo a reorganizar el establecimiento en Banco Agrícola Hipotecario, proyecto que según asegura, fué aprobado por la Secretaría de Hacienda condicionalmente y mediante una subscripción nominal de Q400,000, fijándole el plazo que vence el 8 de febrero de 1929;

2º—Que en el referido proyecto el "Gobierno aporta Q350,000 valor de su adeudo", aportación con que cuenta el Banco como base fundamental de la reorganización, y que no puede disminuírse sin alterar el monto de la subscripción particular con que se ha llamado al público;

3º—Que estando pendiente dicho arreglo "la Junta Directiva estima que no debe hacerse el pago requerido pues alteraría en un todo la base del proyecto". y además que "el Banco no está en posibilidad de verificarlo". Y por último pide que se posponga el cobro de la obligación a su cargo para el 8 de febrero de 1929, reconociendo el interés del 5% anual.

Sobre el punto primero este Departamento no tiene conocimiento de que la Secretaría de Hacienda haya aprobado el proyecto a que se refiere el Banco.

Respecto al punto segundo es extraño que el Banco asegure que el adeudo a favor del Gobierno por el saldo de la circulación fiduciaria del Banco sea solamente de Q350,000 cuando la suma adeudada hasta hoy es de Q1.059,063.42 por este concepto, sin tomar en cuenta otras sumas que le adeuda al Gobierno por otros conceptos.

Con respecto a lo manifestado en el punto tercero, no existe razón que justifique las apreciaciones de la Directiva del Banco en cuanto se refieren a que estima que no debe hacerse el pago porque alteraría en un todo las bases del proyecto. Ese proyecto tuvo oportunidad de conocerlo el que suscribe, de una manera extraoficial, y puedo asegurar que el cumplimiento del Banco en el pago de esta obligación, en nada altera ni entorpece ese proyecto que descansa, no como asegura el Banco sobre la aportación del Gobierno de Q350,000, sino sobre la base de liquidar el actual Banco Americano y formar un banco enteramente nuevo, ya que a nadie puede ocurrírsele que el actual establecimiento sea capaz de revivir con un *déficit numérico* al 30 de noviembre, Q474.662,82, a lo que habría que agregar una suma considerable de cartera mala o perdida.

En lo que el Departamento Monetario y Bancario sí está enteramente de acuerdo con la Directiva del Banco, es que la Institución no está en posibilidad de efectuar el pago de esa obligación, apreciación que ha venido haciendo el Departamento desde hace mucho tiempo y así tuvo el honor de manifestarlo al señor Ministro en su dictamen de fecha 30 de septiembre de 1927 sobre el proyecto de convenio entre el Gobierno y el Banco para el arreglo de las cuentas pendientes entre ambos.

En virtud de lo establecido en el artículo 2º transitorio de la Ley de Instituciones de Crédito, el Banco solicitó y obtuvo del Gobierno por acuerdo de fecha 8 de mayo del corriente año un plazo de seis meses para lo siguiente:

a) Para continuar sus negocios y las gestiones que manifestó estaba haciendo a fin de ponerse en aptitud de solicitar su transformación en Banco Hipotecario, la que requería la reconstitución de su capital;

b) Para que fuera intervenido por el Banco Central quien vigilaría las operaciones y dictaría aquellas medidas que considerara oportunas a fin de facilitar el pago de los depósitos;

c) Para que si dentro de esos seis meses el Banco no lograba reconstituír su capital o suspendía el pago corriente de sus obligaciones, el Central se encargaría *ipso facto* de liquidarlo;

d) Para que si el Banco reconstituía su capital, se dictarían por el Ejecutivo las medidas necesarias a fin de que las operaciones activas del establecimiento se ajustaran a la ley, según la naturaleza de las operaciones pasivas futuras del mismo.

El Banco no pudo durante ese plazo, ponerse en aptitud de solicitar su transformación en Hipotecario, y a su solicitud, se dictó un nuevo acuerdo con fecha 20 de noviembre último, por el cual se le concedió un nuevo plazo que venció el 8 de diciembre presente, para lo siguiente:

I.—Para que continuara sus negocios y gestiones que manifestó estar haciendo a fin de ponerse en aptitud de solicitar su transformación en Banco Hipotecario, lo que requería la reconstitución de su capital;

II.—Para que durante ese plazo obtuviera una subscripción de por lo menos Q400,000 a satisfacción de la Secretaría de Hacienda y de lo contrario, el Banco Central se encargaría *ipso facto* de liquidarlo. Otro tanto sucedería si suspendía el pago corriente de sus obligaciones;

III.—Para que si el Banco obtenía esa subscripción de capital, pudiera seguir funcionando aun después de terminado el plazo fijado, mientras se le otorgaba la concesión para convertirse en Hipotecario y en dicha concesión se le fijarían los plazos procedentes para la reorganización definitiva.

Esta vez tampoco pudo el Banco ponerse en aptitud de solicitar su transformación en Hipotecario, porque no tenía reconstituído su capital, y a su solicitud se emitió con fecha 19 del corriente mes, el tercer acuerdo gubernativo, que por su importancia, se transcribe literalmente; dice así:

"El Presidente de la República, en vista de las razones manifestadas por el Banco Americano de Guatemala y con el fin de prestarle el apoyo necesario a dicho establecimiento para que pueda transformarse en Banco Hipotecario, Acuerda: modificar el acuerdo de 20 de noviembre último, en lo que respecta a la prórroga que le fué concedida y que vence el 8 de diciembre en curso, la cual se amplía a dos meses más, quedando por virtud de esta disposición fijado el día 8 de febrero próximo entrante para dar cumplimiento a las prescripciones que dicho acuerdo y el de 8 de mayo del corriente año imponen en caso de no llegar la subscripción del capital, por lo menos a Q400,000 a satisfacción de la Secretaría de Hacienda".

Este acuerdo fué emitido, como ya se dijo, a solicitud que con fecha 5 de diciembre actual hizo el Banco. La solicitud se encaminaba a pedir un nuevo plazo de cuatro meses para llenar la subscripción de la suma de Q400,000, pero no para suspender el pago corriente de las obligaciones del Banco. El Gobierno accedió a lo solicitado y acordó un nuevo plazo para llenar la subscripción fijada, pero ese plazo no fué concedido para que el Banco suspenda el pago de sus obligaciones, porque ni lo solicitó el Banco ni lo supone el acuerdo referido. En consecuencia este Departamento estima que las pres-

cripciones contenidas en los acuerdos de 8 de mayo y 20 de noviembre últimos sobre si el Banco llegare a suspender el pago corriente de sus obligaciones, están vigentes y son aplicables legalmente en caso que el Banco incurra en esa falta.

Por ser puramente de conveniencia para los accionistas del Banco y por razones de orden puramente moral para los reorganizadores del establecimiento, el Departamento Monetario y Bancario cree que deben de tratar de hacer un esfuerzo para cumplir con la obligación de Q26,857.11.

Por lo demás, omito entrar en consideraciones de carácter puramente legal al concederle al establecimiento prórroga de esta obligación cuando se trata de una institución quebrada. El señor Ministro, con su ilustrado criterio y reconocida capacidad de profesional, es el llamado a resolver lo que proceda, limitándose el infrascrito a manifestar en resumen, que no está conforme con que se le conceda prórroga al Banco Americano para el pago de esta obligación, porque sería de funestas consecuencias para el crédito internacional.

En tales términos creo dejar cumplida la providencia que antecede, subscribiéndome del señor Ministro, con todo respeto y consideración, su muy atento servidor.

Guatemala, 28 de diciembre de 1928.

ALBINO GRACIAS.

Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Su Despacho.

"Guatemala, 30 de julio de 1928.

Señor Secretario del Consejo Económico Técnico.—Presente.—Señor:—Acuso recibo de su atenta comunicación de fecha 21 del corriente mes, en la que se sirve transcribirme la consulta que el Banco Central de Guatemala hace, relativa a obtener la autorizada opinión del Consejo Económico Técnico, sobre la legalidad de la operación que el Banco Agrícola Hipotecario le propone, o sea la de ofrecerle en venta su primera emisión de Bonos Hipotecarios por valor de quinientos mil quetzales; transcripción que Ud. hace a esta oficina, en virtud de acuerdo del Consejo de que es Ud. digno Secretario, con el fin de recabar la opinión del Departamento Monetario y Bancario.

En debida respuesta, tengo el gusto de manifestar a Ud. lo siguiente: Principiaré por analizar la operación que se consulta, bajo los diferentes aspectos en que puede presentarse, por no indicar el Banco Central las bases de la propuesta que le hace el Agrícola, limitándose a manifestar que este último le ha "ofrecido en *venta* su primera emisión de bonos hipotecarios".

VENTA.—Si se trata de una venta en firme y directa, el Banco Central se encuentra imposibilitado de efectuarla por las prohibiciones contenidas en los incisos 8º y 12 del artículo 38 de la Ley de Instituciones de Crédito e incisos H y L del artículo 20 de sus propios Estatutos; porque los bonos de que se trata, no están cotizados en ninguna bolsa de primera clase, ni el capital pagado y fondo de reserva comercial del Banco Central montan a cinco millones de quetzales. Pero aceptando, como dice el Banco Central en su primer razonamiento: que los bonos incluídos en la prohibición del inciso 8º, artículo 38, e inciso H, artículo 20 de la Ley Bancaria y Estatutos del Banco Central, respectivamente, sean solamente los extranjeros, el inciso 6º del artículo 40 de la citada Ley de Instituciones de Crédito, prohibe a los Bancos de Emisión invertir fondos para garantizar la parte de la emisión y de los depósitos que no deba estar cubierta en oro, en "obligaciones emitidas por las Instituciones de Crédito que la Ley establece, sobre las cuales se haya abonado réditos con toda regularidad, a lo menos, durante los cinco años anteriores a su adquisición por el Banco". Esta prohibición, igualmente la contiene el inciso F del artículo 35 de los Estatutos del propio Banco Central.

Siendo como lo es, que los Bonos Hipotecarios emitidos por los Bancos a que se refiere la Ley de Instituciones de Crédito, son obligaciones también a cargo de los mismos, la imposibilidad legal de la operación es clara puesto que los bonos del Agrícola, por el hecho de haberse emitido, no pueden reunir los requisitos legales que prescriben los artículos ya citados.

REDESCUENTO.—Si la operación se hiciere a base de Redescuento, el Banco Central podría tomar bonos hasta por el 80% del capital y reservas del Agrícola, según el inciso L del artículo 20 de los Estatutos del Central; pero para ello, se necesitaría que tales bonos fueran de un vencimiento no mayor de un año, por exigirlo así el inciso 1º del artículo 38 de la Ley de Instituciones de Crédito y el inciso *a)* del artículo 20 de los citados Estatutos; pero como esto no es posible, dada la naturaleza de las operaciones de los Bancos Agrícola Hipotecarios, tampoco en esta forma puede el Banco Central efectuar el negocio a menos que los bonos estuvieran ya cotizados en bolsas de primera clase, lo que garantizaría desde luego, su fácil e inmediata realización en cualquier momento.

Por todo lo expuesto, estimo que la operación que se consulta, no puede efectuarse legalmente en la forma que se propone; pero el Banco Agrícola Hipotecario sí puede encargar al Banco Central, la colocación de los bonos en el exterior, quien le irá entregando los productos conforme vaya colocándolos, ejerciendo el fideicomiso, como tenedor y representante de los Tenedores de Bonos.

Así lo consignó ya este Departamento en su Memoria correspondiente al año 1926, en el punto VI, páginas 31 y 32, al hablar del "Porvenir de las antiguas Instituciones de Crédito", en los párrafos 6º, 7º y 13. En tales términos creo dejar satisfechos los deseos del Consejo, subscribiéndome con toda consideración y aprecio muy atento y S. S.—Albino Gracias".

"Guatemala, 20 de julio de 1928.

Señor Secretario del Consejo Económico Técnico.—Presente.—Tengo el gusto de referirme a su atenta comunicación fecha 18 del corriente mes, en la que se sirve transcribirme la solicitud que el Banco Agrícola Hipotecario hizo al Ministerio de Hacienda sobre la forma en que debe establecer la cantidad del activo del propio Establecimiento que respalde los adeudos por su circulación fiduciaria, antes de proceder a la primera emisión de Bonos Hipotecarios, cuya solicitud pasó a ese Consejo para el correspondiente dictamen, quien con fecha 16 de julio presente dictó providencia en el sentido de que antes de emitir dictamen, se pida la opinión del Departamento Monetario y Bancario.

En esa virtud, tengo el gusto de manifestar lo siguiente:

De conformidad con la cláusula 8ª del convenio celebrado entre el Gobierno y el Banco, con fecha 18 de diciembre de 1926, para el pago del saldo de la circulación fiduciaria del Establecimiento, el total del Activo del propio Banco Agrícola Hipotecario quedó pignorado hasta el completo pago de su adeudo.

En virtud del artículo 104 de los Estatutos del Banco, se le permite fijar de común acuerdo por la Secretaría de Hacienda y el Banco, la cantidad de su Activo que debe quedar como garantía del adeudo, cada vez que efectúe emisiones de Bonos Hipotecarios.

Este Departamento estima que la forma podría ser la siguiente:

Se procede previamente a hacer un estudio de los valores reales del Activo del Banco, con objeto de establecer el activo efectivo. Luego se restan de ese Activo, los depósitos que la Institución posea, así como otras obligaciones que existan a su cargo con vencimiento a corto plazo, con lo que se obtendrá el Activo Disponible (llamémosle así).

De este Activo disponible, se restan el monto de las hipotecas constituídas y el resultado se compara con el monto del adeudo a favor del Gobierno, más un tanto por ciento, digamos un 10%. Si este resultado fuere menor que el adeudo, se tomará del monto de las hipotecas, la suma necesaria hasta cubrir el importe del adeudo y lo que quede de hipotecas, será la cantidad por la cual el Banco podrá hacer la emisión de Bonos Hipotecarios.

Para mejor ilustración me permito operar lo expuesto, con los números que nos da el Estado del Banco al 30 de junio último:

Activo efectivo ...		Q1.158,422.26
MENOS: Depósitos y obligaciones a corto plazo ...		192,964.24
Activo disponible ...		Q 965,458.02
Importe de las hipotecas constituídas ...		690,450.27
Sobrante del activo ...		Q 275,007.75
Importe del adeudo al Gobierno ...	Q406,953.94	
Más 10% por previsión ...	40,695.39	447,649.33

DEFICIT	Q 172,641.58
que se toma del monto de las hipotecas que es de	690,450.27
Suma por la cual el Banco puede hacer la emisión de Bonos Hipotecarios	Q 517,808.69

En tales términos me permito emitir opinión sobre el asunto de que se trata, esperando pueda ser de alguna utilidad.

Con muestras de distinguida consideración y aprecio, me subscribo de Ud. muy atento y S. S.—Albino Gracias".

"Señor Ministro:

He estudiado debidamente la escritura y estatutos de la Compañía de Seguros de Vida "La Equitativa de Centro-América", Sociedad Anónima, en virtud de haber sido presentados a esa Secretaría, para su aprobación, solicitando al mismo tiempo, patente para poder operar en el ramo de seguros sobre la vida de las personas.

De tales documentos aparece:

Que el capital social es de Q50,000, habiendo quedado subscrito el 67% del cual está pagado el 50% o sea la suma de Q16,750, y el resto del capital subscrito, será llamado cuando lo acuerde la Directiva de la Sociedad, o el Comité Organizador de la misma;

La sociedad, por acuerdo de la Junta General de Accionistas, podrá aumentar su capital hasta la suma de cien mil quetzales;

Mientras el capital subscrito no esté totalmente pagado, la Compañía no podrá emitir pólizas de seguro de vida por mayor cantidad de cinco mil quetzales sobre una sola vida, sin reasegurar el excedente de dicha cantidad;

Que los accionistas tendrán un dividendo fijo acumulativo, preferente de diez por ciento al año;

Que la distribución de las utilidades líquidas anuales, se hará en la siguiente forma:

Se pagarán preferentemente los impuestos; luego se destinará el 5% para formar el fondo legal de reserva hasta que alcance el 50% del capital pagado. En seguida se tomará la cantidad necesaria para cubrir el interés de diez por ciento anual sobre el capital pagado para dividirlo entre los accionistas. Después se destinará el 5% para remuneración de los funcionarios y empleados de la Compañía, etc.; en seguida podrá disponerse de las cantidades que se consideren suficientes para el fondo de eventualidades y reserva de intereses y acumulación de dividendos. El resto será distribuído entre los accionistas, por partes iguales, en forma de dividendos.

Como poducto del referido estudio he llegado a las siguientes conclusiones:

Primera.—El capital de cincuenta mil quetzales o dólares, en concepto de este Departamento, no es apropiado a la magnitud del negocio que se propone la Compañía, con respecto a los riesgos que tendrá que asumir desde el principio de su funcionamiento; tanto más, cuanto que ese capital ni siquiera está subscrito en su totalidad, y aun en el caso de que lo estuviera, no sería suficiente con ello; pues debería estar íntegramente pagado en efectivo para que pudiera asegurar el cumplimiento de sus obligaciones mientras tanto no tuviera formadas las reservas técnicas matemáticas inherentes a la Empresa.

Si bien es verdad que en la escritura social y estatutos se estipula: que mientras el capital subscrito no esté totalmente pagado, la compañía no podrá emitir pólizas de seguro de vida por mayor cantidad de cinco mil dólares sobre una sola vida, sin reasegurar el excedente de dicha cantidad, tal estipulación no garantiza en absoluto el debido cumplimiento de las obligaciones de la Compañía para sus asegurados al principio de sus negocios, ni justifica lo insignificante del capital pagado, apenas Q16,750 si se toma en cuenta lo siguiente:

a) Que la Compañía antes de obtener productos suficientes para formar sus reservas, puede adquirir riesgos por emisión de muchas pólizas de Q5,000 y de menores valores; pudiendo llegar el caso de tener que hacer frente a siniestros ocurridos sin disponer de que echar mano;

b) Que la organización e instalación de la Compañía, implica gastos que deben salir del pequeño capital social, con lo que éste viene a disminuír como es natural;

c) Que los gastos de administración de la propia Empresa, necesariamente tienen que tomarse del capital, al principio de su funcionamiento, hasta tanto que las inversiones produzcan; y,

d) Que la subscripción del 33% del capital, no es de una segura realización.

Segunda.—La Compañía entra asumiendo ya una obligación al consignar un dividendo fijo acumulativo *preferente* de 10% anual para los accionistas, con lo que, además de ser improcedente, dada la naturaleza de las operaciones de una Compañía de Seguros, viene también a restar garantía a los otros socios que son los asegurados. Porque debido al pequeño capital, la Empresa se verá en la imposibilidad de satisfacer esa obligación que se impone a sí misma, toda vez que tardará algún tiempo sin obtener utilidades que permitan distribución a los accionistas: ni las leyes permiten otorgar preferencia al capital de una sociedad cualquiera sobre las obligaciones contraídas a favor de segunda persona.

Tercera.—Se consigna que el fondo legal de Reserva, será igual al 50% del capital pagado, que se formará con el 5% que de las utilidades líquidas anuales, se destinará a tal fin. Esta estipulación es contraria a las leyes generales del comercio y tiene relación íntima con la anterior conclusión.

La Compañía no puede legalmente, ni debe hacerlo por tecnicismo económico, distribuír dividendos a los accionistas hasta que no haya formado totalmente la reserva comercial que prescriben los Estatutos.

En consecuencia, este Departamento opina lo siguiente:

Que en defecto de la legislación especial sobre seguros y en acatamiento de las prescripciones del artículo 306 del Código de Comercio, se apliquen en el presente caso, las disposiciones contenidas en el artículo 2º del Decreto legislativo Número 1447 con respecto al capital que debe estar totalmente pagado en efectivo en las Cajas de la Compañía, antes de dar principio a sus operaciones, para lo cual, es necesario que la escritura y estatutos de la misma, sean reformados en el sentido de aumentar el capital a una suma que permita dar cumplimiento al artículo 7º del Decreto legislativo Número 1346.

Por lo que respecta al dividendo fijo preferente para los accionistas, y al reparto de las utilidades, en lo que se refiere al fondo legal de Reserva, el contrato social y estatutos deben ser reformados en el sentido de dejarlos ajustados a las prescripciones del artículo 327 del Código de Comercio.

En tales términos tengo el honor de evacuar el traslado que el señor Ministro se sirvió ordenar, subscribiéndome, con toda consideración y respeto, su muy atento servidor.

Guatemala, 4 de agosto de 1928.

ALBINO GRACIAS

Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Su Despacho".

"Señor Ministro:

He estudiado con el detenimiento que se merece, la exposición presentada al Despacho de su digno cargo por el Licenciado don Carlos O. Zachrisson, en su carácter de accionista del Banco Central de Guatemala, encaminada a solicitar que se resuelva sobre que los Administradores Gerentes y Directores del Banco Central de Guatemala, están obligados a mostrar el Libro de Actas de la Junta Directiva, a los accionistas del propio Banco siempre que lo soliciten dentro de los ocho días antes de la celebración de la Junta General Ordinaria; debiendo este Departamento, averiguar previamente los hechos siguientes:

Primero.—Si es cierto que el Gerente del Banco Central se negó a mostrarle al peticionario el Libro de Actas de la Junta Directiva, no obstante que lo solicitó dentro de los ocho días antes de la Junta General; y,

Segundo.—Si es exacto que la Junta Directiva dictó resolución, prohibiendo que los accionistas se enteraran de ese libro dentro de los ocho días antes de las Juntas Generales.

En cumplimiento de la providencia de esa Secretaría, de fecha 6 del corriente mes, tengo el honor de manifestar al señor Ministro lo siguiente:

Sí es exacto el hecho apuntado sobre que el Gerente del Banco Central de Guatemala negó al accionista señor Zachrisson, la lectura del Libro de Actas de la Junta Directiva del propio Establecimiento en las fechas, 23, 25 y 27 de julio recién pasado, que fué cuando lo solicitó, como se comprueba con el oficio de la propia Gerencia de fecha 8 del corriente mes, que original, tengo el honor de acompañar.

Igualmente es exacto que la Directiva del Banco dictó resolución prohibiendo que los accionistas se enteraran del Libro de Actas de la propia Directiva. Esa resolución consta en las actas números 194 y 196, de 31 de enero y 3 de febrero del corriente año, respectivamente, en los puntos 7º y 2º; las cuales se encuentran a los folios 134 y 138 del libro respectivo, cuya certificación, extendida por el Secretario de la Institución, tengo el honor de acompañar.

Según pude constatar personalmente, la Directiva, con fecha 24 de julio último, confirmó la referida resolución en Acta Nº 249, punto 6º, inciso F, que obra en el correspondiente libro, al folio 267.

La Memoria que los administradores de las sociedades anónimas están obligados a presentar a las Juntas Generales de Accionistas, de conformidad con la ley, debe ser razonada, acerca de la situación de la sociedad. Es decir, debe estar fundada en razones o documentos; y éstos no son otros que los que enumera el artículo 325 del Código de Comercio, juntamente con las demás piezas que los propios administradores estiman como justificativas de la Memoria.

Así interpreta este Departamento el segundo párrafo del citado artículo que dice: "El Balance, Inventario, actas, libros y demás piezas justificativas de la Memoria, serán depositados en la oficina de la administración ocho días antes del señalado para la reunión de la Junta General".

De la lectura de esta ley, claramente se deduce que la misma califica como documentos justificativos de la Memoria, el Balance, Actas y libros; habiéndose abstenido el legislador de prejuzgar sobre las demás piezas que pueden también ser justificativas de la Memoria.

Este ha sido siempre el criterio del Departamento Monetario y Bancario sobre el particular; y por ello, en su dictamen de fecha 11 de junio último sobre el proyecto de estatutos del Banco Agrícola Hipotecario, dijo: "El artículo 86 de los Estatutos dispone que la Directiva pondrá a la disposición de los accionistas la contabilidad y documentos de la cartera del Banco, durante los ocho días que preceden a la reunión de las Juntas Generales ordinarias. El artículo 325 del Código de Comercio establece que: el balance, inventario, actas, libros y demás piezas justificativas de la Memoria, serán depositados en la oficina de la administración ocho días antes del señalado para la reunión de la Junta General. En consecuencia, debe redactarse el artículo 86 de los Estatutos, de acuerdo con lo dispuesto por la ley; pues como se ve, los Estatutos solamente se refieren a la Contabilidad y documentos de la cartera".

Este criterio, está también perfectamente cristalizado por la propia Directiva del Banco Central de Guatemala en la Memoria que presentó a los accionistas el 2 de febrero recién pasado, cuando dice: "Señores Accionistas: La Directiva hizo saber, con la debida anticipación, a los señores accionistas, que

todos los documentos relacionados con este Banco y sus operaciones, quedaban a su disposición para estudiarlos a efecto de que, documentados sobre las actividades del Establecimiento y su política, pudieran en la Junta General, traer su concurso y sana crítica. La condensación de aquellos documentos, es la que ahora presenta en esta Memoria la Junta Directiva, en cuanto abarca las operaciones comprendidas entre el 1º de julio de 1927 al 31 de diciembre del propio año".

Igualmente se encuentra ese mismo criterio en el artículo 12 del Banco Americano de Guatemala, aprobados por acuerdo gubernativo de 4 de agosto de 1893, que en lo conducente dice:

"12º—En los meses de junio y diciembre de cada año se practicará Inventario y balance y la Junta General se reunirá lo menos dos veces cada año para recibir el informe semestral de la Dirección y resolver, lo que tenga a bien respecto del Establecimiento, depositándose ocho días antes de la reunión, el Balance, Inventario, Actas, libros y demás piezas justificativas de la Memoria para su examen por los socios".

En consecuencia, y salvando la autorizada opinión del señor Ministro, el Departamento Monetario y Bancario estima que los Gerentes, Administradores y Directores del Banco Central de Guatemala, sí están obligados a exhibir a los accionistas, en las épocas que lo permitan las leyes, el libro de actas de la Junta Directiva.

Con todo respeto y consideración, me subscribo del señor Ministro muy atento servidor.

Guatemala, 10 de agosto de 1928.

ALBINO GRACIAS

Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Su Despacho".

CUADRO

Anexo A

DEMOSTRATIVO DE LA CIRCULACION MONETARIA EN GENERAL DEL PAIS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1928, CON SEPARACION DE CADA ESPECIE

DENOMINACION DE LAS MONEDAS

MONEDAS TALON DE ORO	De Q20.00	De Q10.00	De Q5.00	De Q2.00	De Q1.00	De Q½	De Q¼	De Q0.10	De Q0.05	De Q0.01	TOTALES
Monedas de oro	Q 980,000	Q180,000	Q 240,000	....							Q1.400,000.00
Monedas de plata	....	....	....	....	Q 10,000	Q200,000	Q890,000	Q107,260	Q105,185	....	1.312,445.00
Monedas de cobre	....	....	....	....	....	....	....	....	....	Q3,570	3,570.00
Billetes quetzales del Banco Central, emitidos de conformidad con la Ley Monetaria	1.800,000	....	1.750,000	Q480,000	1.190,000	....	....	....	....	....	5.220,000.00
Totales	Q2.780,000	Q180,000	Q1.990,000	Q480,000	Q1.200,000	Q200,000	Q890,000	Q107,260	Q105,185	Q3,570	Q7.936,015.00

DENOMINACION DE LAS MONEDAS

MONEDAS DEL ANTIGUO SISTEMA EN REDENCION	De $5.00	De $1.00	De $0.50 o 4 reales	De $0.25 o 2 reales	De 0.12½ o 1 real	De $0.06¼ o medio real	De $0.03⅛ o cuartillo	TOTAL EN PESOS	
Monedas de cobre aluminado	$13.317,210	$4.626,112	$2.586,589	....	....	....	....	$20.529,911	
Monedas de cobre puro	....	....	....	$1.305,000	$ 500,000	....	....	1.805,000	
Monedas de níquel	....	....	....	....	1.500,000	$750,000	$250,000	2.500,000	
Totales	$13.317,210	$4.626,112	$2.586,589	$1.305,000	$2.000,000	$750,000	$250,000	$24.834,911	
$24.834,911 al 60×1									Q 413,915.18

BILLETES EN CIRCULACION

BANCOS	De $0.50	De $1.00	De $5.00	De $20.00	De $25.00	De $50.00	De $100.00	De $500.00	TOTAL DE LA CIRCULACION
Banco Agrícola Hipotecario	....	$ 975,073	$ 1.033,485	....	$ 4.971,500	$10.468,200	$ 7.368,700	$ 1.011,000	$ 25.827,958.00
Banco Americano	....	2.234,604	3.023,000	....	6.612,000	....	22.503,000	27.217,500	61.590,404.00
Banco Colombiano	....	25,000	25,000	$ 25,000	....	50,000	75,000	....	200,000.00
Banco de Guatemala	....	576,767	1.927,655	....	12.244,900	....	43.598,300	12.790,000	71.137,622.00
Banco Internacional	....	2.043,315	1.127,000	....	2.676,000	....	15.800,000	4.979,000	26.625,315.00
Banco de Occidente	$250,327.50	3.302,115	6.794,665	19.998,480	....	....	28.652,300	....	58.997,887.50
Caja Reguladora	....	....	....	1.650,000	2.140,000	2.360,000	19.300,000	12.100,000	38.550,000.00
Totales	$250,327.50	$9.156,874	$13.930,805	$21.673,480	$28.644,400	$13.878,200	$137.297,300	$58.097,500	$282.928,886.50

$282.928,886.50 reducidos a quetzales al 60×1	Q 4 715,481.47
Total de la circulación monetaria en general en el país	Q13.065,411.62

EXISTENCIAS

DE NUMERARIO EN LAS ARCAS DE LOS BANCOS Y CASAS BANCARIAS DE LA REPUBLICA, EL 31 DE DICIEMBRE DE 1928

BANCOS	Oro nacional acuñado	Dólares acuñados	Plata nacional y cobre acuñados	Plata, níquel y cobre americano	Billetes del Banco Central, Quetzales	Greenbacks	Oro antiguo acuñado, de Guatemala	Billetes de los antiguos Bancos de Emisión, cobre, níquel (pesos)
Agrícola Hipotecario	Q 17,075.00		Q 317.81		Q 32,448.00	Q 5,300.00		$ 589,433.00
Americano de Guatemala	2,975.00	Q 4,860.00	85.17		12,884.00	1,397.00		186,982.59
Central de Guatemala	1.007,430.00	610,390.00	79,916.25	Q14,763.34	52,042.00	210,504.00		29.630,903.31
Colombiano	10.00	125.00	179.74		37,716.00	4,005.00		
De Guatemala	16,465.00	11,075.00	996.52		89,753.00	7,422.00		711,464.94
Internacional de Guatemala	90,185.00		1,051.90		14,610.00	600.00		13,849.20
Pacific Bank and Trust Co.		69,647.50	802.26	6.10	45,740.00	4,424.00		220,456.25
De Occidente	1,800.00	219,728.00	17,853.72	1,024.10	39,384.00	6,462.00	Q545.00	3.881,631.54
Sumas	Q1.135,940.00	Q 915,825.50	Q101,203.37	Q15,793.54	Q324,577.00	Q240,114.00	Q545.00	$35.234,720.83
CASAS BANCARIAS								
Anglo-South American Bank	Q 96,000.00	Q 91,247.00	Q 1,663.22		Q100,244.00	Q 77,000.00		$ 760,578.00
Nottebohm Banking Corpn	3,430.00	7,400.00	0.40		15.00			
Rosenthal e Hijos	57,675.00	31,350.00	176.62		64,145.45	84,003.00		1.303,749.56
Schlubach, Sapper & Co.	6,775.00	90,660.00	983.53		28,654.00	30,493.00		901,964.75
Sumas	Q 163,880.00	Q 220,657.00	Q 2,823.77		Q193,058.45	Q191,496.00		$ 2.966,292.31
RESUMEN:								
Bancos	Q1.135,940.00	Q 915,825.50	Q101,203.37	Q15,793.54	Q324,577.00	Q240,114.00	Q545.00	$35.234,720.83
Casas Bancarias	163,880.00	220,657.00	2,823.77		193,058.45	191,486.00		2.966,292.31
Totales	Q1.299,820.00	Q1.136,482.50	Q104,027.14	Q15,793.54	Q517,635.45	Q431,600.00	Q545.00	$38.201,013.14

Anexo C.

MOVIMIENTO

DE LA CUENTA MANCOMUNADA DEL GOBIERNO CON LOS ANTIGUOS BANCOS DE EMISION A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE GUATEMALA POR LA CIRCULACION FIDUCIARIA, DURANTE EL AÑO DE 1928

ALDO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL, EL 1º DE ENERO DE 1928			Q3.378,923.16
ABONOS EFECTUADOS COMO SIGUE:			
Pagos del Banco Agrícola Hipotecario, según contrato: 18 de diciembre de 1926, por el 40%	Q20,555.84		
Intereses sobre el saldo del 40%	3,859.51		
Por el 60%	26,656.78	Q 51,072.13	
Pagos efectuados por el Banco Americano de Guatemala, según contrato de 7 de octubre de 1927		25,000.00	
Pago efectuado por el Banco Internacional, según contrato de 22 de noviembre de 1926		630.92	
Pago efectuado por el Banco de Occidente, según contrato de 22 de enero de 1927		32,077.44	
Alquileres pagados por el Banco Agrícola Hipotecario, por el local que ocupa propiedad del Gobierno		4.800.00	
Impuesto ordinario de 5% del Estado sobre las utilidades líquidas del Banco Central, durante el segundo ejercicio de 1928		13,875.56	
Dividendo sobre las acciones del Gobierno en el Banco Central, así: resto del primer semestre de 1927	Q22,500.00		
Segundo semestre de 1927	25,000.00		
Primer semestre de 1928	25.000.00	72,500.00	
Producto de la venta de una propiedad del Gobierno, que le fué cedida por el Banco Americano de Guatemala		36,600.00	
Impuesto de 50 centavos sobre quintal de café exportado durante el año		500,888.44	
Utilidad obtenida en la acuñación de Q200,000 en monedas de plata		95,478.37	
Importe del cobre acuñado en centavos de quetzal realizado por el Banco Central		3,370.00	
Total abonado durante el año		836,292.86	
Saldo a favor del Banco Central al 31 de diciembre de 1928		2.542,630.30	
		Q3.378 923.16	Q3.378,923.16

CUADRO

QUE DEMUESTRA LA FORMACION DE FONDO DE RESERVA DE LA CIRCULACION FIDUCIARIA DE LA REPUBLICA

CONCEPTOS	1923	1924	1925	1926	1927	1928	TOTALES
Derechos sobre exportación de café	Q246,500.00		Q411,394.83	Q 674,276.54	Q536,564.32	Q500,888.44	Q2.369,624.15
Acuñación de plata			204,581.98	229,833.51	50,208.92	95,478.37	580,102.78
Acuñación de cobre						3,370.00	3,370.00
Derechos sobre facturas consulares	7,949.95	Q226,191.99					234,141.94
Derechos sobre exportación de azúcar			23,067.49	10,093.20			33,160.69
Impuesto del 5% sobre las utilidades del Banco Central						13,875.56	13,875.56
Pagos hechos por los Bancos				60,630.92	75,948.29	108,780.49	245,359.70
Retiros hechos por los Bancos			147,811.55	59,166.73			206,978.28
Utilidad en la compra-venta oro en la Caja Reguladora	139,224.79	324,445.92					463,670.71
Emisión de la Caja Reguladora 100%				1.000,000.00			1.000,000.00
Alquileres edificio Banco Agrícola Hipotecario					4,800.00	4,800 00	9,600.00
Dividendo s/ acciones del Gobierno Banco Central					27,500.00	72,500.00	100,000.00
Producto venta una propiedad que el Banco Americano entregó al Gobierno						36,600.00	36,600.00
Intereses percibidos por la Caja Reguladora sobre depósitos en el exterior			36,083.43	15,283.89			51,367.32
Totales	Q393,674.74	Q550,637.91	Q822,939.30	Q2.049,284.79	Q695,021.53	Q836,292.86	Q5.347,851.13

Total pagado al Banco Central hasta el 31 de diciembre de 1928 .... Q5.347,851.13

Saldo que se adeuda al Banco a la misma fecha 2.542,630.30

Total de la circulación fiduciaria al emitirse la Ley Monetaria y de Conversión Q7.890,481.43

Anexo E.

ADEUDO DE LOS ANTIGUOS BANCOS DE EMISION POR SU CIRCULACION FIDUCIARIA, AL 31 DE DICIEMBRE DE 1928

BANCO INTERNACIONAL DE GUATEMALA		
Saldo a su cargo en esta fecha		Q 375,142,07
BANCO DE GUATEMALA		
Saldo a su cargo en esta fecha		446,102.53
BANCO AGRICOLA HIPOTECARIO		
Saldo a su cargo en esta fecha por el 40%	Q 61,667.55	
Intereses 5% anual sobre este saldo, en seis meses	1,541.69	
Saldo a su cargo en esta fecha por el 60%	319,881.44	383,090.68
BANCO DE OCCIDENTE		
Saldo a su cargo en esta fecha		737,781.18
BANCO AMERICANO DE GUATEMALA		
Saldo a su cargo en esta fecha		1.059,063.42
Total		Q3.001.179 88

Anexo F.

POSICION DEL GOBIERNO COMO GARANTE ANTE EL BANCO CENTRAL, POR EL ADEUDO DEL SALDO DE LA CIRCULACION FIDUCIARIA DE LOS ANTIGUOS BANCOS DE EMISION, CON RELACION A LO QUE LOS REFERIDOS BANCOS ADEUDAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 1928

Saldo a favor del Banco Central de Guatemala al 31 de diciembre de 1928		Q2.542,630.30
EN ESA MISMA FECHA, LOS SALDOS A CARGO DE LOS BANCOS ERAN COMO SIGUE:		
Banco Americano de Guatemala	Q1.059,063.42	
Banco de Occidente	737,781.18	
Banco de Guatemala	446,102.53	
Banco Agrícola Hipotecario	383,090.68	
Banco Internacional de Guatemala	375,142.07	
Total a cargo de los Bancos	Q3.001,179.88	
Saldo que resulta a favor del Gobierno		458,549.58
	Q3.001,179.88	Q3.001,179.88

Anexo G.

CUADRO

QUE DEMUESTRA LOS CAPITALES Y RESERVAS DE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO, SUS IMPOSICIONES Y LOS DEPOSITOS QUE POSEIAN EL 31 DE DICIEMBRE DE 1928, SEGUN SUS RESPECTIVAS CONTABILIDADES

BANCOS	Capital pagado y reservas	Imposiciones	Depósitos
De Occidente	Q2.793,540.37	Q 4.930,162.10	Q1.862,960.02
Central de Guatemala	1.931,812.58	5.692,538.67	2.005,477.06
Pacific Bank & Trust C°	1.080,974.57	2.690,978.47	1.399,699.30
Agrícola Hipotecario	573,961.58	995,309.53	171,387.96
Americano de Guatemala	189,963.11	1.009,096.45	69,555.96
De Guatemala	613,327.82	1.012,553.51	465,033.51
Colombiano	613,099.36	1.391,278.53	559,537 18
Internacional de Guatemala	181,922.94	671,381.78	269,564.63
	Q7.978,602.33	Q18.393,299.04	Q6.803,215.62
CASAS BANCARIAS Y SUCURSALES DE BANCOS EXTRANJEROS			
Anglo South American Bank	Q 534,826.02	Q4.939,879.92	Q4.914,313.45
Nottebohm Banking Corporation	101,116.47	73,190.07	66,717.00
Rosenthal e Hijos	150,000.00	1.862,599.10	1.372,730.94
Schlubach, Sapper & Co.	295,000.00	1.055,378.17	1.711,462.03
	Q1.080,942.49	Q7.931,047.26	Q8.065,223.42
RESUMEN			
BANCOS	Q7.978,602.33	Q18.393,299.04	Q 6.803,215.62
CASAS BANCARIAS	1.080.942.49	7.931,047.26	8.065,223.42
	Q9.059,544.82	Q26.324,346.30	Q14,868,439.04

Departamento Monetario y Bancario: Guatemala, 31 de diciembre de 1928

Anexo H.

CUADRO

COMPARATIVO DE LAS IMPOSICIONES Y DEPOSITOS QUE TENIAN LAS INSTITUCIONES DE CREDITO EL 1º DE ENERO DE 1928 CON LOS QUE POSEIAN EL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO

BANCOS	IMPOSICIONES		DEPOSITOS		IMPOSICIONES		DEPOSITOS	
	1º enero de 1928	31 diciembre de 1928	1º enero de 1928	31 diciembre de 1928	Aumentos	Disminuciones	Aumentos	Disminuciones
De Occidente	Q 4.373,680.27	Q 4.930,162.10	Q 1.692,888.28	Q 1.862,960.02	Q 556,481.83		Q 170,071.74	
Central de Guatemala	3.427,965.45	5.692,538.67	1.684,148.71	2.005,477.06	2.264,573.22		321,328.35	
Colombiano	2.400,549.87	1.391,278.53	1.830,609.46	559,537.18		Q1.009,271.34		Q1.271,072.28
Americano de Guatemala	1.095,230.57	1.009,096.45	240,200.66	69,555.96		86,134.12		170,644.70
De Guatemala	1.052,790.64	1.012,553.51	541,447.30	465,033.51		40,237.13		76,413.79
Agrícola Hipotecario	819,419.37	995,309.53	116,331.62	171,387.96	175,890.16		55,056.34	
Internacional de Guatemala	506,886.71	671,381.78	201,271.41	269,564.63	164,495.07		68,293.22	
Pacific Bank & Trust Co.	57,544.50	2.690,978.47	1.027,552.23	1.399,699.30	2.633,433.97		372,147.07	
	Q13.734,067.38	Q18.393,299.04	Q 7.334,449.67	Q 6.803,215.62	Q5.794,874.25	Q1.135,642.59	Q986,896.72	Q1.518,130.77
CASAS BANCARIAS Y SUCURSALES DE BANCOS EXTRANJEROS								
Anglo South American Bank	2.173,660.35	4.939,879.92	2.539,136.24	4.914,313.45	2.766,219.57		2.375.177.21	
Rosenthal e Hijos	1.514,351.73	1.862,599.10	1.114,298.88	1.372,730.94	348,247.37		258,432.06	
Nottebohm Banking Corporation	168,252.35	73,190.07	105,827.67	66,717.00		95,062.28		39,110.67
Schlubach, Sapper & Co.	889,333.36	1.055,378.17	1.607,110.18	1.711,462.03	166,044.81		104,351.85	
	Q18.479,665.17	Q26.324,346.30	Q12.700,822.64	Q14.868,439.04	Q9.075,386.00	Q1.230,704.87	Q3.724,857.84	Q1.557,241.44

COMPARACION GENERAL

IMPOSICIONES		DEPOSITOS	
Aumento General	Q9.075,386.00	Aumento General	Q3.724,857.84
Disminución General	1.230,704.87	Disminución General	1.557,241.44
Aumento neto	Q7.844,681.13	Aumento neto	Q2.167,616.40

Departamento Monetario y Bancario: Guatemala, 31 de diciembre de 1928

CUADRO

DEMOSTRATIVO DE LAS GARANTIAS QUE POSEIAN LAS INSTITUCIONES DE CREDITO POR SUS DINEROS IMPUESTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1928, CON EXPRESION DEL NUMERO DE PERSONAS ENTRE QUIENES ESTABAN DISTRIBUIDOS

BANCOS	CREDITOS GARANTIZADOS CON HIPOTECAS DE FINCAS RUSTICAS Y URBANAS		CREDITOS GARANTIZADOS CON PRENDAS, ACCIONES, DOCUMENTOS Y COSECHAS		CREDITOS GARANTIZADOS CON DOCUMENTOS DE DOS O MAS FIRMAS		TOTAL DE LAS IMPOSICIONES	
	Importe de los créditos	Número de personas	Importe de los créditos	Número de personas	Importe de los créditos	Número de personas	Importe de las imposiciones	Número de personas
Agrícola Hipotecario	Q 979,658.74	221	Q 3,986.42	7	Q 11,664.37	25	Q 995,309.53	253
Americano de Guatemala	464,884.67	58	246,170.73	26	298,041.05	112	1.009,096.45	196
Colombiano	238,093.40	10	31,984.10	2	1.121,201.03	58	1.391,278.53	70
Central de Guatemala	4.893,175.16	724	132,335.00	20	667,028.51	96	5.692,538.67	840
De Guatemala	934,871.47	160	16,609.07	3	61,072.97	60	1.012,553.51	223
Internacional de Guatemala	319,295.39	84	78,997.38	12	273,089.01	161	671,381.78	257
De Occidente	4.491,798.52	398	....	....	438,363.58	200	4.930,162.10	598
Pacific Bank & Trust Co.	1,186,844.18	75	166,221.61	25	1.337,912.68	95	2.690,978.47	195
	Q13.508,621.53	1,730	Q 676,304.31	95	Q4.208,373.20	807	Q18.393,299.04	2,632
CASAS BANCARIAS Y SUCURSALES DE BANCOS EXTRANJEROS								
Anglo South American Bank	Q 1.767,825.71	70	Q1.137,426.60	18	Q2.034,627.61	153	Q 4.939,879.92	241
Nottebohm Banking Corporation	....	....	20,000.00	1	53,190.07	12	73,190.07	13
Rosenthal e Hijos	704,415.02	18	....	....	1.158,184.08	147	1.862,599.10	165
Schlubach, Sapper & Co.	60,758.78	14	623,553.65	55	371,065.74	127	1.055,378.17	196
	Q 2.532,999.51	102	Q1.780,980.25	74	Q3.617,067.50	439	Q 7.931,047.26	615
RESUMEN								
Bancos	Q13.508,621.53	1,730	Q 676,304.31	95	Q4.208,373.20	807	Q18.393,299.04	2,632
Casas bancarias	2.532,999.51	102	1.780,980.25	74	3.617,067.50	439	7.931,047.26	615
	Q16.041,621.04	1,832	Q2.457,284.56	169	Q7.825,440.70	1,246	Q26.324,346.30	3,247

Departamento Monetario y Bancario: Guatemala, 31 de diciembre de 1928

CUADRO

QUE DEMUESTRA EL ESTADO FINANCIERO CONCENTRADO DE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1928

BANCOS	Activo	Castigo	Activo líquido	Pasivo sin incluír capital ni reservas	Capital líquido	Capital suscrito y pagado	Reserva que queda después de pagado el capital
Central de Guatemala	Q14.627,746.27	....	Q14.627,746.27	Q12.695,933.69	Q1.931,812.58	Q1.874,940.00	Q 56,872.58
Internacional de Guatemala	1.499,741.67	Q 332,815.25	1.166,926.42	987,773.86	179,152.56	100,000.00	79,152.56
De Occidente	5.597,294.32	118,818.00	5.478,476.32	2.780,848.17	2.697.628.15	1.650,000.00	1.047,628.15
Pacific Bank & Trust Co	3.815,442.18	....	3.815,442.18	2.734,467.61	1.080,974.57	1.000,000.00	80,974.57
De Guatemala	1.813,917.95	377,274.33	1.436,643.62	1.189,210.18	247,433.44	100,000.00	147,433.44
Agrícola Hipotecario	1.193,179.82	....	1.193,179.82	619,218.24	573,961.58	510,000.00	63,961.58
Americano de Guatemala	1.289,821.51	403,894.48	885,927.03	1.550,860.11	perdido	66,666.67	ninguna
Colombiano	1.524,042.67	772,101.34	751.941.33	737,841.68	14,099.65	100,000.00	ninguna
	Q31.361,186.39	Q2.004,903.40	Q29.356,282.99	Q23.296,153.54	Q6.725,062.53	Q5.401,606.67	Q1.476,022.88
CASAS BANCARIAS Y SUCURSALES DE BANCOS EXTRANJEROS							
Anglo South American Bank	Q 8.628,925.80		Q 8.628,925.80	Q 8.094,099.78	Q 534,826.02	Q 500,000.00	Q 34,826.02
Rosenthal e Hijos	2.553,219.02	Q 150,000.00	2.403,219.02	2.403,219.02	perdido	100,000.00	ninguna
Schlubach, Sapper & Co	2.538,261.30	129,498.85	2.408,762.45	2.243,261.30	165,501.15	200,000.00	ninguna
Nottebohm Banking Corporation	176,076.93	....	176,076.93	74,960.46	101,116.47	100,000.00	1,116.47
	Q13.896,483.05	Q 279,498.85	Q13.616,984.20	Q12.815,540.56	Q 801,443.64	Q 900,000.00	Q 35,942.49
RESUMEN							
Bancos	Q31.361,186.39	Q2.004,903.40	Q29.356,282.99	Q23.296,153.54	Q6.725,062.53	Q5.401,606.67	Q1.476,022.88
Casas bancarias y sucursales de bancos extranjeros	13.896,483.05	279,498.85	13.616,984.20	12.815,540.56	801,443.64	900,000.00	35,942.49
	Q45.257,669.44	Q2.284,402.25	Q42.973,267.19	Q36.111,694.10	Q7.526,506.17	Q6.301,606.67	Q1.511,965.37

Departamento Monetario y Bancario: Guatemala, 31 de diciembre de 1928

CUADRO

QUE DEMUESTRA LA UTILIDAD BRUTA, LOS GASTOS Y DISTRIBUCION DE LA UTILIDAD LIQUIDA DE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO. DURANTE EL AÑO DE 1928

BANCOS	Utilidad bruta	Gastos o pérdidas	Utilidad líquida	DISTRIBUCION DE LA UTILIDAD LIQUIDA							Impuesto ordinario a favor del Estado	Número de empleados
				Impuesto de Beneficencia	Reserva comercial	Otras reservas	Dividendos	Honorarios a Directores y Gerentes	Gratificación a empleados	Participación del Gobierno		
De Occidente	Q 487,891.66	Q 149,256.97	Q 338,634.69	Q16,931.74	....	Q 47,850.42	Q243,375.00	Q13,545.79	Q16,931.74			51
Central de Guatemala	500,841.02	145,101.99	355,739.03	....	Q 53,389.02	8,893.47	235,128.20	7,114.78	8,893.48	Q24,533.13	Q17,786.95	57
Colombiano	43,983.72	42,775.79	1,207.93	60.39	1,147.54	....	....	....	....	....	....	18
Pacific Bank & Trust Co.	255,024.13	173,546.99	81,477.14	4,073.86	49,867.92	23,520.36	....	....	4,015.00	....	....	26
De Guatemala	72,370.85	42,441.42	29,929.43	1,496.47	1,496.47	15,355.76	10,000.00	1,580.73	....	....	....	23
Agrícola Hipotecario	108,844.78	25,353.45	83,491.33	4,174.57	8,349.12	26,121.48	41,506.50	3,339.66	....	....	....	14
Internacional de Guatemala	66,184.11	28,771.66	37,412.45	1,870.62	2,496.80	22,883.54	8,000.00	2,161.49	....	....	....	13
Americano de Guatemala	....	77,852.64	....	....	....	....	....	....	....	....	....	
Totales	Q1.535,140.27	Q 685,100.91	Q 927,892.00	Q28,607.65	Q116,746.87	Q144,625.03	Q538,009.70	Q27,742.45	Q29,840.22	Q24,533.13	Q17,786.95	215
CASAS BANCARIAS Y SUCURSALES DE BANCOS EXTRANJEROS												
Anglo South American Bank	Q 254,321.23	Q 159,644.57	Q 94,676.66	Q 4,901.43	El resto fué remitido a la Casa Matriz en Londres					....	....	74
Rosenthal e Hijos	258,837.78	201,290.24	57,547.54	2,877.78	El resto fué remitido a la Casa Rosenthal & Sons, de Nueva York					....	....	23
Sclubach, Sapper & Co.	90,390.39	63,498.06	26,892.33	1,344.62	Q 5,000.00	Q 2,986.19	Q 17,561.52	....	....	....	....	27
Nottebohm Banking Corpn.	9,301.22	1,547.76	7,753.46	387.67	....	365.79	7,000.00	....	....	....	....	1
Totales	Q 612,850.62	Q 425,980.63	Q 186,869.99	Q 9,511.50	Q 5,000.00	Q 3,351.98	Q 24,561.52	....	....	....	....	125
RESUMEN:												
Bancos	Q1.535,140.27	Q 685,100.91	Q 927,892.00	Q28,607.65	Q116,746.87	Q144,625.03	Q538,009.70	Q27,742.45	Q29,840.22	Q24,533.13	Q17,786.95	215
Casas Bancarias	612,850.62	425,980.63	186,869.99	9,511.50	5,000.00	3,351.98	24,561.52	....	....	....	....	125
Totales	Q2.147,990.89	Q1.111,081.54	Q1.114,761.99	Q38,119.15	Q121,746.87	Q147,977.01	Q562,571.22	Q27,742.45	Q29,840.22	Q24,533.13	Q17,786.95	340

NOTA:—El año comercial de la Casa Rosenthal e Hijos, es de 1º de julio a 30 de junio de cada año.

Departamento Monetario y Bancario: Guatemala, 31 de diciembre de 1928

Anexo L.

CUADRO

QUE DEMUESTRA EL PORCENTAJE DE LOS DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS DURANTE EL AÑO 1928 SOBRE EL CAPITAL Y RESERVAS DE LOS BANCOS

BANCOS	Capital pagado y reservas	Dividendos distribuídos	Porcentaje sobre el capital y reservas
Central de Guatemala	Q1.931,812.58	Q235,128.20	Q12.17
Agrícola Hipotecario.....	573,961.58	41,506.50	7.23
De Guatemala........................	613,327.82	10,000.00	1.63
Internacional de Guatemala	181,922.94	8,000.00	4.39
De Occidente	2.793,540.37	243,375.00	8.71

Departamento Monetario y Bancario: Guatemala, 31 de diciembre de 1928.

CUADRO

QUE DEMUESTRA LOS PORCENTAJES DE LA UTILIDAD BRUTA Y NETA SOBRE EL CAPITAL Y RESERVAS Y EL PORCENTAJE DE GASTOS SOBRE LA UTILIDAD BRUTA DE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO DURANTE EL AÑO 1928

BANCOS	Capital pagado	Reservas.	TOTAL	Utilidad bruta en el año	Gastos o pérdidas en el año	Utilidad líquida	Porcentaje de la utilidad bruta sobre capital y reservas	Porcentaje de la utilidad líquida sobre capital y reservas	Porcentaje de gastos sobre la utilidad bruta
Central de Guatemala	Q1.874,940	Q 56,872.58	Q1.931,812.58	Q 500,841.02	Q 145,101.99	Q 355,739.03	25.93	18.41	28.97
Agrícola Hipotecario	510,000	63,961.58	573,961.58	108,844.78	25,353.45	83,491.33	18.96	14.55	23.29
Colombiano	100,000	513,099.36	613,099.36	43,983.72	42,775.79	1,207.93	7.17	0.20	97.25
De Guatemala	100,000	513,327.82	613,327.82	72.370.85	42,441.42	29,929.43	11.80	4.88	58.64
Internacional de Guatemala	100,000	81,922.94	181,922.94	66,184.11	28,771.66	37,412.45	36.38	20.56	43.47
De Occidente	1.650,000	1.143,540.37	2.793,540.37	487,891.66	149,256.97	338,634.69	17.46	12.12	30.59
Pacific Bank & Trust Cº	1.000,000	80,974.57	1.080,974.57	255,024.13	173,546.99	81,477.14	23.59	7.54	68 05
CASAS BANCARIAS Y SUCURSALES DE BANCOS EXTRANJEROS									
Anglo South American Bank	500,000	34,826.02	534,826.02	254,321.23	159,644.57	94,676.66	47.55	17.70	62.77
Nottebohm Banking Corporation	100,000	1,116.47	101,116.47	9,301.22	1,547.76	7,753.46	9.20	7.66	16.64
Rosenthal e Hijos	100,000	50,000.00	150,000.00	258,837.78	201,290.24	57,547.54	172.56	38.37	77.77
Schlubach, Sapper & Cº	200.000	95.000.00	295,000.00	90,390.39	63.498.06	26,892.33	30.64	9.12	70.24
Total	Q6.234,940	Q2.634,641.71	Q8.869,581.71	Q2.147,990.89	Q1.033,228.90	Q1.114,761.99			

Departamento Monetario y Bancario: Guatemala, 31 de diciembre de 1928

Anexo N.

CUADRO

DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE COBROS POR CUENTA AJENA A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO DURANTE EL AÑO DE 1928

BANCOS	Saldo el 1º de enero de 1928	Cuentas recibidas para su cobro durante el año	TOTALES	Cobros efectuados durante el año	Saldo por cobrar en 31 de diciembre de 1928
Central de Guatemala	Q 18,725.53	Q 253,898.65	Q 272,624.18	Q 190,987.67	Q 81,636.51
Agrícola Hipotecario	....	39,680.27	39,680.27	26,175.98	13,504.29
Americano de Guatemala	....	127,582.28	127,582 28	116,537.81	11,044.47
De Guatemala	35,072.45	3.353,205.24	3.388,277.69	3.388,277.69	....
Internacional de Guatemala	3,721.33	690,750.69	694,472.02	693,741.20	730.82
De Occidente	115.21	212,137.57	212,252.78	211,856.62	396.16
Pacific Bank & Trust Cº	102,694.59	1.374,103.55	1.476,798.14	827,331 97	649,466.17
CASAS BANCARIAS Y SUCURSALES DE BANCOS EXTRANJEROS					
Anglo South American Bank	1.022,743.77	2.582,939.27	3.605,683.04	2.552,002.31	1.053,680.73
Rosenthal e Hijos	221,076.93	874,487.88	1.095,564.81	912,042.56	183,522.25
Schlubach, Sapper & Cº	313,994.54	877,014.68	1,191,009.22	965,445.96	225,563.26
Total	Q1.718,144.35	Q10.285,800.08	Q12.103,944.43	Q9.884,399.77	Q2.219,544.66

Los datos del Banco Colombiano no aparecen porque no ha llevado la cuenta en debida forma. Nottebohm Banking Corporation no hace esta clase de operaciones.

Anexo O.

CUADRO

QUE DEMUESTRA EL MOVIMIENTO DE GIROS Y CHEQUES QUE HUBO EN LAS INSTITUCIONES DE CREDITO DURANTE EL AÑO DE 1928

BANCOS	GIROS EXPEDIDOS		GIROS RECIBIDOS A CARGO DE LAS INSTITUCIONES		CHEQUES A SU CARGO	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
De Occidente	2,741	Q 1.792,941.66	2	Q 455.00		
Central de Guatemala	2,310	5.803,985.26	....	....	56,148	Q 83.424,128.88
Colombiano	1,758	3.316,074.76	182	68,431.88	19,424	10.001,589.56
Pacific Bank & Trust Cº	6,936	17.812,038.02	....	....	51,742	27.634,795.12
Banco de Guatemala	4,927	4.518,248.58	205	36,686 65	19,709	18.863,975.85
Agrícola Hipotecario	358	1.015 765.85	5	1,595.00	10,656	4.213,296.90
Banco Internacional	1,453	2.153,119.18	463	42,625.61	17,314	26.655,300.51
Americano de Guatemala	431	258,429.11	5	790.65	12,387	5 875,250.85
CASAS BANCARIAS Y SUCURSALES DE BANCOS EXTRANJEROS						
Anglo South American Bank	14,453	13.519,340.00	500	63.915.14	72,262	41.639,000.00
Schlubach, Sapper & Cº	6,920	13.105,207.49	....	....	26,484	30.190,561.80
Total	42,287	Q63.295,149.91	1,362	Q 214,499.93	286 126	Q 248.497,899.47

Las Casas Bancarias de Rosenthal e Hijos y Nottebohm Banking Corporation manifestaron que no les era posible suministrar los datos que se les pidieron, porque les ocasionaba muchísimo trabajo; el Banco de Occidente no pudo dar el dato de los cheques pagados durante el año, prometiendo suministrarlo en adelante.

Departamento Monetario y Bancario: Guatemala, 31 de diciembre de 1928.

CUADRO DEMOSTRATIVO

DE LOS TIPOS DE INTERES QUE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO COBRARON POR SUS IMPOSICIONES Y LOS QUE PAGARON POR LOS DEPOSITOS EN 1928, CON EXPRESION DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA TIPO

TIPOS DE INTERES	Banco Central de Guatemala	Banco Agrícola Hipotecario	Banco Americano de Guatemala	Banco Colombiano	Banco de Guatemala	Banco Internacional de Guatemala	Banco de Occidente	Pacific Bank and Trust Co.	Anglo South American Bank Ltd.	Nottebohm Banking Corporation	Rosenthal e Hijos	Schlubach Sapper & C?
Para las Imposiciones												
5%												Q 67,011.46
6%			Q 108,578.38		Q 422,805.01		Q 88,227.53					
7%									Q 175,556.24			
8%	Q 233,890.30		284,946.62		16,790.66		122,757.67	Q 4,368.84	2.421,464.27	Q 53,190.07		19,000.00
9%							50,000.00		90,186.68			2,397.93
10%	5.542,692.11	Q 995,209.53		Q 93,243.61	79,001.81		646,150.00		1.048,292.32	20,000.00		1,430.89
11%			179,341.43						275,640.77			39,943.84
12%			172,913.90	1.298,034.92	493,956.03	Q 671,381.78	4.619,992.62	110,264.84	846,994.45		Q 1.745,492.61	751,625.72
14%												9,763.69
15%			1,269.24									27,552.81
Para Depósitos a la Vista												
3%								262.52				
4%		105,661.68	21,751.02				216,487.71	1,011.00	3,703,207.22	66,717.00		983,565.64
5%	1.794,374.66	38,939.58	11,940.91	353,019.84	277,072.68	96,194.57	382,045.83	26,483.76	112,041.72		791,933.25	25,291.61
6%		10,250.10	1,487.22					5,150.42			47,102.75	
8%						99,999.45	2,174.51					
10%			185.89									
Para Depósitos a Plazo												
4%												410.45
5%									901,138.48			5,132.97
6%	193,590.84	7,383.34		186,414.33	4,42 .89	172,874.48	232,498.68	8,155.43			409,542.09	145,441.57
7%								1,396.95				320,849.03
8%		9,000.00					333.33	1,535.68				213,425.11
9%				20,000.00								
11%					40,000.00							

Departamento Monetario y Bancario: Guatemala, 31 de diciembre de 1928

Anexo Q

ESTADO DE RESPONSABILIDAD

QUE GUARDABAN LAS INSTITUCIONES DE CREDITO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1928, POR SUS OBLIGACIONES A LA VISTA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 17, 18 Y 20, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO

BANCOS	Importe de sus obligaciones	Reserva legal	Existencias computables para la reserva legal	Tipo de responsabilidad	Tercera parte de la reserva legal, exigible en oro acuñado, en billetes del Banco Central en sus Cajas	Existencias computables en las Cajas para la tercera parte de la reserva legal
Agrícola Hipotecario	Q 335,128.83	Q 83,782.20	Q 145,264.33	43.35	Q 27,927.40	Q 49,523.00
Americano de Guatemala	65,013.74	16,253.43	29,133.50	44.81	5,417.81	20,719.00
Colombiano	366,488.85	91,622.21	80,163.73	21.87	30,540.73	37,851.00
Central de Guatemala	11.646,049.41	4.319,968.27	4.635,634.07	39.80	1.439,989.42	1.617,820.00
Internacional de Guatemala	143,907.79	35,976.94	108,860.35	75.65	11,992.31	104,795.00
De Occidente	2.490,720.93	622,680.23	764,216.55	30.68	207,560.07	260,912.00
Pacific Bank & Trust Co.	1.122,958.70	280,739.67	437,738.56	38.98	93,579.89	115,387.50
De Guatemala	619,568.49	154,892.12	274,102.74	44.24	51,630.70	117,293.00
Totales	Q16.789,836.74	Q5.605,915.07	Q6.475,113.83	....	Q1.868,638.33	Q2.324,300.50
CASAS BANCARIAS Y SUCURSALES DE BANCOS EXTRANJEROS						
Anglo South American Bank Ltd.	Q 5.964,325.38	Q1.491,081.34	Q1.649,457.55	27.66	Q 497,027.11	Q 502,467.98
Nottebohm Banking Corporation	66,717.00	16,679.25	38,499.19	57.71	5,559.75	10,830.00
Rosenthal e Hijos	963,775.89	240,943.97	257,198.77	26.69	80,314.65	89,025.00
Schlubach, Sapper & Co.	1.062,088.85	265,522.21	523,044.95	49.25	88,507.40	125,043.00
Totales	Q 8.056,907.12	Q2.014,226.77	Q2.468,200.46	....	Q 671,408.91	Q 727,365.98
RESUMEN:						
Bancos	Q16.789,836.74	Q5.605,915.07	Q6.475,113.83	....	Q1.868,638.33	Q2.324,300.50
Casas Bancarias	8.056,907.12	2.014,226.77	2.468,200.46	....	671,408.91	727,365.98
Totales	Q24.846,743.86	Q7.620,141.84	Q8.943,314.29	....	Q2.540,047.24	Q3.051,666.48

Anexo R

CUADRO DEMOSTRATIVO

DEL VALOR DE LAS ACCIONES DE LOS BANCOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1928

BANCOS	Número de acciones	Valor nominal de las acciones	Capital líquido según la contabilidad del Banco	Capital líquido según apreciación del Departamento Monetario y Bancario	Valor técnico de las acciones según el Banco	Valor técnico de las acciones según el Departamento Monetario y Bancario	Cotización de las acciones en el mercado
Agrícola Hipotecario	8,500	Q 60.00	Q 573,961.58	Q 573,961.58	Q 67.52	Q 67.52	Q 70.00 a Q 75.00
Americano de Guatemala	4,000	16.67	....	....	....	....	5.00 a 8.33
Colombiano	4,000	25.00	613,099.36	14,099.65	153.28	3.52	100.00 a 105.00
Central de Guatemala	187,494	10.00	1.931,812.58	1.931,812.58	10.30	10.30	11.66 a 13.33
De Guatemala	2,500	40.00	613,327.82	247,433.44	245.33	98.97	71.66 a 75.00
De Occidente	16,500	100.00	2.793,540.37	2.697,628.15	169.30	163.49	146.66 a 150.00
Internacional de Guata.	1,000	100.00	181,922.94	179,152.56	181.92	179.15	95.00 a 100.00
Pacific Bank & Trust Co.	10,000	100.00	1.080,974.57	1.080,974.57	108.09	109.09	No hay cotización

Departamento Monetario y Bancario: Guatemala, 31 de diciembre de 1928

Anexo 8.

CUADRO DEMOSTRATIVO

DEL MOVIMIENTO GENERAL QUE TUVIERON LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS SOBRE LA VIDA, ESTABLECIDAS Y REGISTRADAS EN LA REPUBLICA, SEGUN REPORTES PASADOS POR LAS MISMAS COMPAÑIAS AL DEPARTAMENTO MONETARIO Y BANCARIO, DURANTE EL AÑO DE 1928

COMPAÑIAS	AGENTES	Pólizas emitidas durante el año		Primas cobradas durante el año	Impuesto pagado sobre las primas	Gastos de la Agencia en la República	Dividendos repartidos a los asegurados
		Nº	Valor				
El Sol del Canadá	Angel Wever, Jr	659	Q 1.710,939 00	Q 371,148.40	Q 3,078.73	Q 56.263.12	Q 56.263.12
La Imperial del Canadá	E. de Laroque	337	1.057.000.00	181,476 12	1,361.04	40,906.67	21,502.89
La Confederación del Canadá	F. J. Herrerias	191	560.250.00	148,992.78	1.117.43	70.939.38	10.223.41
Manufacturers Life of Canada	H. Valencia	140	401.000.00	94.412.25	708.08	38.496.40	5,634.92
La Federación de Centro-América	A. A. Godoy	127	158,000.00	50.852.39	381.40	19,430.30	2,734.79
Leipziger	E. R. Wagner	61	351,300.00	65,944.42	494.58	13.091.81	958.35
Pan-American Life Ins. Co	J. E. Dyer	306	832,700.00	66,673.10	500.06	21,185.14	2,590.50
	Totales	1,821	Q5.071,189.00	Q 979,499.46	Q 7,641.32	Q 260,312.82	Q 99,907.98

COMPAÑIAS	AGENTES	Pólizas pagadas en el año 1928		Préstamos hechos a los asegurados	Tipo de interés	Pólizas caducadas durante el año		Pólizas vigentes el 31 de Dicbre. 1928	
		Nº	Valor			Nº	Valor	Nº	Valor
El Sol del Canadá	Angel Wever, Jr	118	Q 172,694.16	Q 84,750.78	6%	149	Q 500.071	1971	Q 6.526.750.00
La Imperial del Canadá	E. de Laroque	15	41.233.69	42,507.26	6%	43	102,000	588	4.754.080.00
La Confederación del Canadá	F. J. Herrerias	2	4.000.00	24,644.45	6%	8	22.000	590	2.066,400.00
Manufacturers Life of Canada	H. Valencia	12	19,672.06	5.148.69	6%	86	210,000	523	1.461,246.80
La Federación de Centro-América	A. A. Godoy	3	2,500.00	4,582.00	8%	89	154,000	458	801,000.00
Leipziger	E. R. Wagner	2	8.000.00	....	5 y 7%	5	35,000	217	1.396,694.00
Pan-American Life Ins. Co	J. E. Dyer	5	8,821.16	3,332.13	5 y 6%	161	464.329	529	1 458,584.00
	Totales	157	Q 256,921.07	Q164.965.31	....	541	Q 1.487,400	4876	Q18.464,754.80

Anexo T.

CUADRO DEMOSTRATIVO

DEL MOVIMIENTO QUE TUVIERON LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS CONTRA INCENDIO ESTABLECIDAS Y REGISTRADAS EN LA REPUBLICA, DURANTE EL AÑO DE 1928

COMPAÑIAS	AGENTES	Pólizas expedidas durante el año		Valor de las primas cobradas en el año	Impuesto pagado sobre las primas cobradas	Gastos de la Agencia durante el año	Pólizas pagadas durante el año		Pólizas existentes al 31 de Dicbre. 1928	
		Nº	Valor				Nº	Valor	Nº	Valor
Albingia - Hamburg - Düesseldorfer - Versicherungs Aktiengesellschaft	Carlos Hegel	64	Q 850,500.00	Q 6,606.40	Q 165.14	Q 1,452.00	1	Q 11,562.50	61	Q 807,500.00
Alliance Assurance Company, Limited	Chalmers, Guthrie & Co Ltd	469	7.221,767.20	64,159.35	1,603.97	17,653.40	....	108,420.36	469	7.124,767.20
Commercial Union Assurance Company	William Eli Jessup	73	1.091,040.00	27,389.71	684.73	6,661.24	3	31,350.00	206	2.705,087.00
Die Danzig Versicherungs-Aktiengesellschaft, Danzig (Alemania)	Schlubach, Sapper & Co	75	838,956.41	7,812.62	195.31	1,328.14	2	19,071.62	72	789,206.41
General Accident Fire & Life Assurance Corporation, Limited	Frank Paul Thownson	56	1.075,830.00	13,706.23	347.65	....	1	20,000.00	77	1.417,830.00
Guardian Assurance Company, Limited	Ascoli y Cía	80	1.758,129.00	12,561.68	314.04	6,000.00	1	178,000.00	75	1.726,319.00
Helvetia Société Suisse d' Assurance contre l'Incendie.	Maegli y Cía	43	465,450.00	10,749.41	268.55	650.00	3	10,740.00	82	1.139,500.00
The Home Insurance Company of New York	Rosenthal e Hijos	64	1.124,200.00	11,774.35	305.33	1,800.00	1	9,000.00	65	1.224,200.00
The Motor Union Insurance Company of Londres	E. de Laroque & Co	109	2.963,300.00	6,539.81	163.50	1,202.95	1	5,000.00	101	2.913,500.00
North British and Mercantile Insurance Company, Limited	Nottebohm Hermanos	130	2.208,000.00	20,793.12	521.66	3,693.39	....	....	155	2.289,125.00
Northern Assurance Company, Limited	Banco Americano de Guatemala.	10	144,600.00	5,825.66	145.58	2,068.81	4	51,777.90	46	688,604.00
National Fire Insurance Company of Hartford	Juan Lehnhoff	172	2.659,325.00	21,912.40	547.82	6,662.26	....	....	164	2.436,725.00
National Allgemeine Versicherungs Aktiengesellschaft, Stettin (Alemania)	Schlubach, Sapper & Co	81	941,875.75	8,414.10	210.34	1,430.39	3	27,404.00	72	854,625.75
De Nederlanden van 1845 Assurantie Maatschappij, Den Hagg (Holanda)	Schlubach, Sapper & Co	43	738,889.67	6,957.39	173.92	1,182.75	1	5,666.67	42	713.889.67
Provincial Insurance Co., Ltd	J. P. Armstrong & Co	24	33,415.00	2,939.72	73.76	572.43	....	237.64	23	32,415.00
Royal Exchange Assurance Corporation	Rosing Bros & Co	91	1.963,187.50	15,321.13	383.01	2,279.71	....	....	89	1.938,337.50
The Sea Insurance Co	Schlubach, Sapper & Co	26	537,116.67	4,815.93	120.41	1,444.78	1	5,666.67	25	512,116.67
Western Assurance Company	Dalgliesh & Co	109	1.885,665.00	16,630.81	340.13	250.00	5	17,259.29	86	1.693,665.00
	Totales	1,719	Q 28.601,247.20	Q 265,109.82	Q 6,564.85	Q55,932.25	27	Q501,156.65	1,910	Q 31.007,413.20

Anexo U

CUADRO

QUE DEMUESTRA EL MOVIMIENTO QUE TUVIERON LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS CONTRA TERREMOTOS Y OTROS RIESGOS, ESTABLECIDAS Y REGISTRADAS EN EL PAIS, DURANTE EL AÑO DE 1928

COMPAÑIAS	AGENTES	Pólizas expedidas durante el año de 1928		Primas cobradas en el año	Impuesto pagado durante el año	Gastos de la Agencia durante el año	Pólizas pagadas en el año de 1928		Pólizas vigentes el 31 de diciembre de 1928	
		Nº	Valor				Nº	Valor	Nº	Valor
Alliance Assurance Co., Ltd.....	Chalmers, Guthrie & Co., Ltd..............................	66	Q422,655.00	Q 7,683.10	Q192.07					
Guardian Assurance Co., Ltd..	Ascoli & Co.......................	12	206,900.00	2,046.50	51.16	....	.....	....	12	Q206,900.00
The Motor Union Insurance Co.	E. de Laroque & Co..........	71	269,676.50	8,104.33	202.57	Q1,644.71	45	Q3,566.59	56	189,875.00
National Fire Insurance Co., Hatrfor..	Juan Lehnhoff.....................	3	31,000.00	609.00	15.22	168.87	.....	....	3	31,000.00
	Totales..............	152	Q930,231.50	Q18,433.93	Q461.02	Q1,813.58	45	Q3,566.59	71	Q427,775.00

Cuadro 1

ESTADO FINANCIERO DEL BANCO AGRICOLA HIPOTECARIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1928

ACTIVO

Caja y Valores Efectivos:		
Existencia en Caja	Q 64,964.69	
Corresponsales Extranjeros	74,576.97	
Bancos Locales	5,722.67	Q 145,264.33
Obligaciones y Préstamos:		
Créditos Hipotecarios	Q678,642.90	
Créditos en Cuenta Corriente	304,401.08	
Créditos Prendarios	12,265.55	995,309.53
Inversiones Varias:		
Acciones del Banco Central	Q 37,500.00	
Acciones del Banco Americano	111.67	
Empréstito Municipal (Crem)	500.00	
Mobiliario	990.00	39,101.67
		Q1.179,675.53
Cuentas de Orden:		
Valores al Cobro por Cuenta Ajena		13,504.29
Total del Activo		Q1.193,179.82

PASIVO

Capital Suscrito y Pagado	Q510,000.00	
Fondo de Reserva Comercial	50,289.73	
Fondo para Eventualidades	13,671.85	Q 573,961.58
Depósitos:		
A la vista	Q155,004.62	
A plazo mayor de 30 días	16,383.34	171,387.96
Supremo Gobierno:		
Saldo por circulación fiduciaria		383,090.68
Varios Acreedores:		
Dividendos a pagar	Q 3,116.66	
Intereses atrasados	899.16	
Redescuentos de Cartera	459.10	
Pérdidas y Ganancias	46,760.39	51,235.31
		Q1.179,675.53
Cuentas de Orden:		
Comitentes por cobros		13,504.29
Total del Pasivo		Q1.193,179.82

Cuadro 2

ESTADO FINANCIERO DEL BANCO AMERICANO DE GUATEMALA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1928

ACTIVO

Caja y Valores Efectivos:			
Existencias en Caja		Q 25,317.54	
En Corresponsales Extranjeros		3,567,04	
En Agencias del país		248.92	Q 29,133.50
Préstamos y Obligaciones:			
Créditos Hipotecarios		Q 415,739.65	
Créditos Prendarios		140,344.63	
Créditos en Cuenta Corriente		370,329.62	
Obligaciones a cobrar		82,682.55	
		Q1.009,096.45	
Menos: 30% de castigo a estas imposiciones por los créditos dudosos o de difícil reembolso, según estimación del Departamento Monetario y Bancario	Q302,728.94		
Intereses en suspenso, según la contabilidad	19,808.57		
Intereses que ha cargado el Banco y que no ha percibido por más de dos semestres	17,950.34	Q 340,487.85	668,608.60
Inversiones Varias:			
Acciones de varias empresas		Q 8,844.49	
Menos: acciones que no tienen ningún valor, según estimación del Departamento Monetario y Bancario		8,344.49	
		Q 500.00	
Propiedades raíces		131,048.36	
Mobiliario		855.45	132,403.81
Deudores Diversos:			
Deudores dudosos		110,124.29	
Menos: 50% que se considera perdido según Departamento Monetario y Bancario		55,062.14	
		Q 55,062.15	
Alquileres e intereses de fácil cobro		718.97	55,781.12
Suma el Activo			Q885,927.03

PASIVO

Depósitos:		
A la vista	Q 53,969.27	
Otras Obligaciones a la Vista	11,044.47	
	Q 65,013.74	
A plazo mayor de 30 días	15,586.69	Q 80,600.43
Varios Acreedores:		
Gobierno de la República, saldo a su favor por circulación fiduciaria	Q1.059,063.42	
Varias cuentas personales	411,196.26	1.470,259.68
Suma el Pasivo		Q1.550,860.11
Comparación:		
Importa el Pasivo		Q1.550,860.11
Importa el Activo		885,927.03
Déficit que resulta para cubrir sus obligaciones a favor de los particulares		Q 664,933.08
Además, el Banco ha perdido su Capital Pagado y sus reservas, que en conjunto montaban a		Q 189,963.11
De lo que resulta una pérdida total de		Q 854.896,19

Cuadro 3

ESTADO FINANCIERO DEL BANCO CENTRAL DE GUATEMALA, AL 31 DE DICIEMBRE DE 1928

ACTIVO

Caja y Valores Efectivos:		
Existencia, según arqueo	Q 2.468,893.97	
En Agencias del país	201,621.17	
En Corresponsales Extranjeros	3.021 958.97	Q 5.692,473.30
Supremo Gobierno, por Deuda Bancos:		
Saldo al 31 de diciembre		Q 2.542,630.34
Imposiciones:		
Hipotecas	Q 2.480,046.12	
Cuentas Corrientes	1.972,161.10	
Obligaciones por cobrar	647,115.03	
Redescuentos	233,890.30	
Departamento Agrícola Hipotecario	359,326.12	Q 5.692,538.67
Inversiones Varias:		
Sucursal Quezaltenango	Q 8,599.76	
Edificio del Banco	126,959.28	
Mobiliario	30,000.00	Q 165,849.91
Cuentas en Amortización:		
Grabado de billetes	Q 50,840.86	
Gastos de instalación en amortización	116,666.68	Q 167,507.54
Cuentas de Orden per Contra:		
Valores al Cobro por Cuenta Ajena	Q 81 636.51	
Valores en custodia	285,110.00	Q 366,746.51
Total del Activo		Q 14.627,746.27

PASIVO

Capital Autorizado	Q 10.00 ,000.00	
Capital Suscrito	2.50 ,000.00	
Capital pagado		Q 1.874,940.00
Fondo de reserva		47,555.76
Fondo para pensiones, jubilaciones, etc		9,316.82
Emisión de billetes propios		5.220,000.00
Circulación de los antiguos Bancos de Emisión		4.715,481.47
Depósitos:		
A la Vista	Q 1.794,374.66	
En Cuenta Corriente	17,511.56	
A plazo mayor de 30 días	193,590.84	Q 2.005,477.06
Varios Acreedores:		
Agencias del país	Q 14,719.15	
Llamamientos pendientes	535.00	
Exportación de café	1,107.05	
Dividendos no cobrados	14,111.74	
Suscripción de acciones no pagadas por los primitivos suscriptores	8,522.00	Q 38,994.94
Fondo para gastos de instalación		Q 106,737.55
Intereses y Descuentos Pendientes:		
Los descontados con vencimiento en el próximo ejercicio		Q 15,854.01
Pérdidas y Ganancias		Q 226,642.15
Cuentas de Orden Per Contra:		
Valores al Cobro por Cuenta Ajena	Q 81,636.51	
Valores en custodia	285,110.00	Q 366,746.51
Total del Pasivo		Q 14.627,746.27

Cuadro 4

ESTADO FINANCIERO DEL BANCO COLOMBIANO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1928

ACTIVO

Caja y Valores Efectivos:			
Existencia en Caja		Q 42,035.74	
Corresponsales Extranjeros		39,477.92	
Billetes del propio Banco $40,600 al 60 x 1		676.67	Q 82,190.33
Imposiciones:			
Préstamos sobre prendas		Q 31,984.10	
Obligaciones por cobrar		44,909.06	
Préstamos con Hipotecas		238,093.40	
Préstamos en Cuenta Corriente		1.076,291.97	
		Q 1.391,278.53	
Menos: redescuentos	Q 31,880.82		
Intereses pendientes y otras cuentas en suspenso	163,311.40		
Parte de una hipoteca que no corresponde al Banco	8,789.94		
Castigo en dos créditos por estimarse de garantía insuficiente y de reembolso difícil o imposible	600,000.00	Q 803,982.16	Q 587,296.37
Inversiones Varias:			
Mobiliario y útiles		Q 1,311.14	
Edificio del Banco		40,000.00	
Otras propiedades raíces		149.11	Q 41,460.25
Supremo Gobierno:			
Suma que el Gobierno reconoce		Q 12,446.89	
Menos: importe de la circulación fiduciaria del Banco que el Gobierno pagó a la Caja Reguladora por cuenta del establecimiento		3,333.33	
Suma que está depositada en el Banco Central a favor del Colombiano			Q 9,113.56
Total del Activo			Q 720,060.51

PASIVO

Depósitos:		
A la Vista y en Cuenta Corriente	Q 363,150.67	
Cheques de Caja	103.01	
Dividendos no cobrados	1,073.18	
Corresponsales	777.08	
	Q 365,103.94	
A plazo mayor de 30 días	196,386.51	Q 561,490.45
Varios Acreedores:		
Obligaciones a pagar	Q 144,355.56	
Pérdidas y Ganancias	114.85	Q 144,470.41
		Q 705,960.86
Capital Líquido		14,099.65
Suma igual al Activo		Q 720,060.51

Cuadro 5

ESTADO FINANCIERO DEL BANCO DE GUATEMALA, AL 31 DE DICIEMBRE DE 1928

ACTIVO

Caja y Valores Efectivos:			
Existencia en numerario		Q 137,569.26	
Corresponsales Extranjeros		78,693.75	
Agencias del país		63,528.12	Q 279,791.13
Préstamos y Obligaciones:			
Obligaciones por cobrar		Q 61,072.97	
Hipotecas		683,048.70	
Cuentas Ccorrientes		251,822 77	
Obligaciones Prendarias		16,609.07	
		Q 1.012,553.51	
Menos: créditos malos o de difícil cobro, según estimación del Departamento Monetario y Bancario		207,469.31	805,084.20
Inversiones Varias:			
Acciones del Banco Central		Q 18,750.00	
Bienes raíces		202,165.00	
Mobiliario y útiles		6,826.48	227,741.48
Deudores Diversos:			
Pagos por Cuenta Ajena		Q 25,054.26	
Deudores dudosos	Q266,368.77		
Menos: suma que se considera perdida	73,241.28		
	Q193,127.49		
Menos 50% irrecuperable	96,563.75	96,563.65	121,618.01
			Q 1.434,234.82
Cuentas de Orden per Contra:			
Deutsche Bank (Berlín) London, Agency S. D. E.			2,408.80
Suma el Activo			Q 1.436,643.62

PASIVO

Depósitos y Obligaciones a la Vista:		
A la Vista y en Cuenta Corriente	Q 360,374.36	
Otras obligaciones a la vista	209,567.27	
Corresponsales Extranjeros	4,673.09	
Agencias del país	308.52	
Depósitos a plazo mayor de 30 días	43,921.89	Q 618,845.13
Acreedores Diversos:		
Deuda por saldo de su circulación fiduciaria	Q 446,102.53	
Banco Central de Guatemala, crédito concedido	99,999.45	
Supremo Gobierno, gastos S. D. E.	34.22	
Intereses en Suspenso	2,642.04	
Pérdidas y Ganancias	19,078.01	567,956.45
		Q 1.186,801.38
Capital Suscrito y Pagado	Q 100,000.00	
Reserva	147,433.44	247,433.44
		Q 1.186,801.38
Cuenta de Orden per Contra:		
Supremo Gobierno, S. D. E.		2,408.80
Suma el Pasivo		Q 1.436,643.62

Cuadro 6

ESTADO FINANCIERO DEL BANCO INTERNACIONAL DE GUATEMALA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1928

ACTIVO:

Caja y Valores Efectivos:			
Existencia en Caja		Q 106,677.72	
En Corresponsales Extranjeros		14,477.13	
En Agencias del país		571.88	Q 121,726.73
Préstamos y Obligaciones:			
Préstamos Hipotecarios		Q 123,184.69	
Cuentas Corrientes		460,983.30	
Obligaciones por cobrar		87,213.79	
Suma		Q 673,381.78	
Menos: Varias cuentas que se consideran perdidas o de dudoso o difícil cobro, según apreciación del Departamento Monetario y Bancario		Q 32,815.25	Q 640,566.53
Inverciones varias:			
Acciones del Banco Central		Q 18,750.00	
Acciones de varias empresas		29,629.91	
Edificio del Banco		40,090.00	
Bienes Raíces		5,487.00	
Mobiliario		3,085.26	
Empresa de Agua de las Minas	Q 412,555.13		
Menos: castigo que le hace el Departamento Monetario y Bancario por estimar esta inversión de difícil reembolso	Q 300.000.00	Q 112,555.13	
Letras sobre el extranjero		10,337.97	Q 219,935.27
Deudores Diversos:			
Comisiones pendientes		Q 109.42	
Deudores dudosos		1,349.56	
Maquinaria Colomari		2,162.43	
Travellers Checks		183.00	3,804.41
			Q 986,032.94
Cuentas de Orden per Contra:			
Redescuentos de cartera			182,893.48
Suma el Activo			Q 1.168,926.42

PASIVO:

Depósitos:		
A la Vista	Q 411.54	
En Cuenta Corriente	96,194.57	
Otras Obligaciones a la Vista	22,806.52	
	Q 119,412.63	
A plazo mayor de 30 días	172,874.48	Q 292.287.11
Acreedores Diversos:		
Deuda por saldo de su circulación fiduciaria	Q 375,142.07	
Varios créditos a/c de la Institución	116,747.74	
Intereses pendientes	2,643.92	
Documentos pendientes	549.35	
Pérdidas y Ganancias	17,510.19	512,593.27
Capital Suscrito y Pagado	Q 100,000.00	
Reservas	81,152.56	181,152.56
Cuentas de Orden per Contra:		Q 986,032.94
Redescuentos de Cartera		182,893.48
Suma el Pasivo		Q 1.168,926.42

Cuadro 7

ESTADO FINANCIERO

DE THE PACIFIC BANK AND TRUST COMPANY AL 31 DE DICIEMBRE DE 1928

ACTIVO

Caja y Valores Efectivos:		
Numerario en existencia	Q 124,294.13	
Bancos locales	58,744.39	
Corresponsales Extranjeros	254,700.04	Q 437,738.56
Préstamos y Obligaciones:		
Documentos descontados	Q 408,463.78	
Préstamos sobre prendas	166,221.61	
Operaciones Hipotecarias	1.186,844.18	
Créditos en Cuenta Corriente	929,448,90	2.690,978.47
Inversiones Varias:		
Valores y acciones del país	Q 11,479.50	
Mobiliario	14,000.00	
Deudores diversos	9.389.68	34,869.18
Cuentas per Contra:		
Valores al Cobro por Cuenta Ajena	Q 649,466.17	
Letras a pagar	2,389.80	651,855.97
Suma el Activo		Q3.815,442.18

PASIVO

Depósitos:		
A la Vista	Q1-029,392.09	
A Plazo	370,307.21	Q1.399,699.30
Acreedores Diversos:		
Bancos locales y extranjeros	Q 608,414.37	
Pérdidas y Ganancias	46,560.79	
Intereses y descuentos por liquidar	15,344.08	
Impuestos	5,323.86	
Cambios sobre el extranjero	3.992.18	679,635.28
Capital Social:		
Capital Suscrito y Pagado	Q1.000,000.00	
Fondo de Reserva	80,974.57	1.080,974.57
Cuentas per Contra:		
Valores al Cobro por Cuenta Ajena	Q 649,466.17	
Letras a cobrar	5,666.86	655,133.03
Suma el Pasivo		Q3.815,442.18

ESTADO FINANCIERO

DEL BANCO DE OCCIDENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1928

ACTIVO

Caja y Valores Efectivos:			
Existencia en Caja		Q 351,490.68	
En Corresponsales Extranjeros		143,978.23	
En Agencias del país		129,417.75	Q 624,886.66
Obligaciones y Préstamos:			
Créditos Hipotecarios		Q4.491.798.52	
Obligaciones por cobrar		30,708.75	
Cuentas Corrientes		407,654.83	
		Q4.930,162.10	
Menos: cuentas en liquidación por considerarse de difícil cobro	Q 47,370.07		
Importe de 10 letras por cobrar vencidas desde 1922, 1923 1925, 1927 y septiembre de 1928 de difícil cobro	3,603.75		
Intereses cargados a varias cuentas que se consideran perdidas	22,905.78		
Redescuentos de cartera	339,676.36		
Importe de un crédito vencido hace 5 años concedido Q26,000.00 que se considera de difícil reembolso y que hoy monta a la suma de	44,938.40	Q 458,494.36	4,471,667.74
Inversiones Varias:			
Acciones del Banco Central de Guatemala		Q 150,000.00	
Acciones de los Bancos Agrícola, de Guatemala y Colombiano		1,590.73	
Bienes raíces		92.024.76	
Mobiliario		13.013.67	256,629.16
Deudores Diversos:			
Varios		Q 3,312.96	
Sucursal Guatemala		121,979.80	125,292.76
Suma el Activo			Q5.478,476.32

PASIVO

Depósitos:		
A la Vista y en Cuenta Corriente	Q1.706,836.60	
Dividendos no cobrados	11,712.23	
A plazo mayor de 30 días	156,123.42	Q1,874,672.25
Acreedores Varios:		
Saldo del 60% de su circulación fiduciaria	Q 737,781.18	
Pérdidas y Ganancias, saldo de esta cuenta	168,394.74	906,175.92
Capital Pagado	Q1.650,000.00	
Fondo de Reserva	858,000.00	
Fondo para Eventualidades	189,628.15	
Importa el Capital y Reservas		2.697,628,15
Suma el Pasivo		Q5.478,476.32

Cuadro 9

ESTADO FINANCIERO DE THE ANGLO SOUTH AMERICAN BANK, AL 31 DE DICIEMBRE DE 1928

ACTIVO

Caja y Valores Efectivos:		
Numerario en Existencia	Q 378,830.20	
Bancos Locales	132,774.00	
Corresponsales Extranjeros	1.195,167.67	Q 1.706,771.87
Obligaciones y Préstamos:		
Créditos Hipotecarios	Q 234,711.47	
Créditos en Cuenta Corriente	4.319,905.40	
Documentos Descontados	22,210.10	
Obligaciones por Cobrar	363,052.95	4.939,879.92
Inversiones Varias:		
Varios Deudores	Q 586.40	
Remesas a Plazo	271,923.44	
Acciones Varias	34,030.00	
Inmuebles	32,189.69	
Muebles y Utiles	19,247.09	357,976.62
Valores al Cobro por Cuenta Ajena		1,053,680.00
Cuentas de Orden per Contra		570,617.39
Totales		Q 8.628,925.80

PASIVO

Depósitos:		
A la Vista	Q 4,013,174.97	
A Plazo	901,138.48	Q 4.914,313.45
Acreedores Diversos		1.555,488.94
Capital y Reservas		534,826.02
Valores al Cobro por Cuenta Ajena		1.053,680.00
Cuentas de Orden per Contra		570,617.39
Totales		Q 8.628,925.80

Cuadro 10

ESTADO FINANCIERO DE LA CASA BANCARIA NOTTEBOHM BANKING CORPORATION, AL 31 DE DICIEMBRE DE 1928

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Valores Efectivos:			*Depósitos.*		
Existencias en Caja	Q 10,845.40		A la Vista		Q 66,717.00
Corresponsales Extranjeros	20,000.00		Acreedores Diversos		490.00
Bancos Locales	8,041.46	Q 38,886.86	Cuentas Impersonales		7,753.46
Efectos Públicos y de Comercio:			*Capital Líquido:*		
Acciones Varias		64,000.00	Capital Suscrito y Pagado	Q 100,000.00	
			Reserva Comercial,	1,116 47	101,116.47
Imposiciones:					
Créditos Prendarios	Q 20,000.00				
Créditos en Cuenta Corriente	15,760.00				
Obligaciones por Cobrar	37,430.07	73,190.07			
Suma el Activo		Q 176,076.93	Suma el Pasivo		Q 176,076.93

Cuadro 11

ESTADO FINANCIERO DE LA CASA BANCARIA ROSENTHAL E HIJOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1928

ACTIVO

Caja y Valores Efectivos:		
Existencias en numerario	Q 237,350.07	
Corresponsales Extranjeros	80,576.89	
Billetes de los antiguos Bancos de Emisión, $1.303,749.56 al 60 x 1	21,729.16	Q 339,656.12
Efectos Públicos y de Comercio:		
Acciones y bonos del país	Q 20,960.55	
Acciones y bonos extranjeros	200,436.17	221,396.72
Imposiciones:		
Créditos Hipotecarios	Q 704,415.02	
Créditos en Cuenta Corriente	1.140,386.27	
Obligaciones por cobrar	17,797.81	
	Q1.862.599.10	
Menos: castigo en un crédito por falta de garantía, considerado por el Departamento Monetario y Bancario de difícil reembolso	150,000.00	1.712,599.10
Muebles		13,345.96
Créditos dudosos		7,516.93
Varios deudores		6,245.27
Suma el Activo		Q2.300,760.10

PASIVO

Depósitos:		
A la Vista	Q 963,188.85	
A Plazo	409,542.09	Q1.372,730.94
Varios Acreedores:		
Corresponsales Extranjeros	Q 56,851.87	
Departamento Comercial	853,430.84	
Pérdidas y Ganancias	17,746.45	928,029.16
Suma el Pasivo		Q2.300,760.10

Cuadro 12

ESTADO FINANCIERO DE SCHLUBACH SAPPER & CO. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1928

ACTIVO

Caja y Valores Efectivos:		
Numerario en existencia	Q 172,645.37	
Corresponsales Extranjeros	645,898.64	
Bancos Locales	327.33	Q 818,871.34
Obligaciones y Préstamos:		
Letras descontadas	Q 43,552.81	
Créditos Prendarios	623,553.65	
Créditos Hipotecarios	60,758.78	
Créditos en Cuenta Corriente	327,512.93	
	Q1.055,378.17	
Menos: Importe de giros pagados en descubierto y sin garantía	129,498.85	925,879.32
Inversiones Varias:		
Acciones varias	Q 408,346.43	
Inmuebles	36,336.84	
Muebles y Utiles	11,235.10	455,918.37
Deudores Diversos:		
Intereses Pendientes		704.22
Valores al Cobro por Cuenta Ajena		225,563.26
Cuantas de Orden per Contra:		
Valores en custodia		1,391.67
		Q2.428,328.18

PASIVO

Depósitos:		
A la Vista	Q1.026,202.90	
A Plazo	685,259.13	Q1.711,462.03
Acreedores Diversos		324,410.07
Capital Líquido		165,501.15
Valores al Cobro por Cuenta Ajena		225,563.26
Cuentas de Orden per Contra:		
Valores en custodia		1,391.67
		Q2.428,328.18

TIPOGRAFIA NACIONAL
GUATEMALA